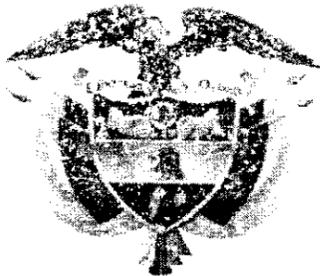


República de Colombia.



*Rama Judicial del Poder Público
31 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA*

JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s)

DONALD STAND OSPINA

DEMANDADO (s)

SILICOBRES SAS

Cuaderno N°: 1

RADICADO

110013103 031 - 2018 - 00178 00



11001310303120180017800

1

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. E.(REPARTO)

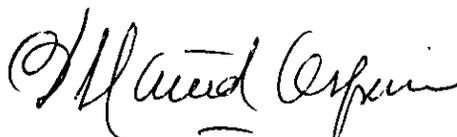
E.....S.....D.

DONALD STAND OSPINA, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la C. C. No. 17.095.626 de Bogotá, con email andres_stand@hotmail.com, obrando en nombre propio, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C. C. No. 19.300.172 de Bogotá, ABOGADO en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 41.000 expedida por el C. S. de la J., con email gilbertoabogado1@hotmail.com, para que inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO (SINGULAR) DE MAYOR CUANTIA en contra de la Sociedad SILICOBRES S.A.S., con NIT: 830020776-3, sociedad con domicilio en Bogotá y representada en forma legal por la señora MELBA ZARAZO PARADA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá e identificada con la C. C. No. 41.645.698 de Bogotá.

El proceso ejecutivo singular se basa en el contenido de los siguientes títulos valores: a) Pagare 1 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00), con vencimiento el 15 de Septiembre de 2.016; b) Pagare 2 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), con vencimiento el 15 de Septiembre de 2.016; c) Pagare 3 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), con vencimiento el 15 de Septiembre de 2.016; y d) Pagare 1 de fecha 17 de Noviembre de 2.015, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00), con vencimiento el 16 de Noviembre de 2.016, y que se adjuntarán a la respectiva demanda.

Mi apoderado queda revestido de amplias facultades en especial para recibir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos, proponer nulidades y en general todo lo necesario para la plena defensa de mis intereses y derechos.

Cordialmente,



DONALD STAND OSPINA
C. C. No. 17.095.626 de Bogotá

Acepto:



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a Juez Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Por STAND OPERACIONAL

Identificado con C.C. 17995626

y P. *[Signature]* y además *[Signature]* que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el en constancia se firma en Bogotá.

Bogotá, 06/04/2018 a las 03:46:38 p.m.

[Signature]

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Mig



[Handwritten mark]



CA - 19762936

PAGARE 1

PAGARE POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.-----

VENCE: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A FAVOR DE: DONALD STAND OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.095.626 de Bogotá-----

Yo, MELBA ZARAZO PARADA, con C.C. N° 41.645.698 de Bogotá, representante legal de SILICOBRES S.A.S., con NIT. 830020776-3, anteriormente SILICOBRES E.U., manifiesto:-----

PRIMERO.- Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE., (\$30.000.000), a la orden de DONALD STAND OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.626 de Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré al ACREEDOR, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, en la residencia del ACREEDOR, ubicada en la Calle 62 N° 35-16, apto. 301, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el ACREEDOR y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

TERCERO.- Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

CUARTO.- Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1° Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2° Intereses de Plazo; 3° Capital.-----

QUINTO.- El sólo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al ACREEDOR, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Cuando el Deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

República de Colombia
BOGOTÁ
AGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ



6552

República
NOTARIA
WILFRIDO AUGUSTO

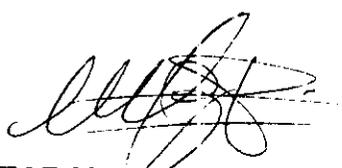
33
34
35
36
37
SEXTO.- Qué además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también la garantiza con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituimos a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. 05913 de fecha 16-09-2015 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.-----

38
39
40
41
42
SEPTIMO.- Que renuncio a favor del ACREEDOR al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagaré los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasa en un mínimo del Veinte por Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

43
44
OCTAVO. - Autorizo al ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número, fecha de Escritura y vencimiento de este pagaré-----

45
46
En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).----

47
48
DEUDORA

49
50
51


52
53
54
55
56
57
MELBA ZARAZO PARADA
C.C. N° 41.645.698 de Bogotá
Representante Legal
SILICOBRES S.A.S. (SILICOBRES E.U.)
NIT. 830020776-3

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE HUELLA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELBA ZARAZO PARADA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041645698 y manifestó que la huella dactilar estampada en el documento es suya.



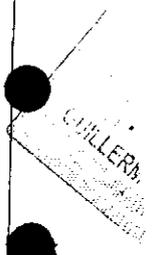
----- Firma autógrafa -----

s89xbj346bq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C.





CA - 19762944

PAGARE 2

PAGARE POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.-----

VENCE: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A FAVOR DE: DONALD STAND OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.095.626 de Bogotá-----

Yo, MELBA ZARAZO PARADA, con C.C. N° 41.645.698 de Bogotá, representante legal de SILICOBRES S.A.S., con NIT. 830020776-3, anteriormente SILICOBRES E.U., manifiesto:-----

PRIMERO.- Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE., (\$50.000.000), a la orden de DONALD STAND OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.626 de Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré al ACREEDOR, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, en la residencia del ACREEDOR, ubicada en la Calle 62 N° 35-16, apto. 301, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el ACREEDOR y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

TERCERO.- Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

CUARTO.- Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1° Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2° Intereses de Plazo; 3° Capital.-----

QUINTO.- El sólo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al ACREEDOR, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Cuando el Deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

República de Colombia
BOGOTÁ
MARCINEGAS MA...



Escritura Pública de
NOTARIA 9 - E
FRANCISCO AUGUSTO ARCE

33 **SEXTO.-** Qué además de responder con mi responsabilidad personal para el
34 cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también
35 la garantiza con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituimos a favor
36 del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. 05913 de fecha
37 16-09-2015, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., cuyas
38 cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.-----

39 **SEPTIMO.-** Que renuncio a favor del ACREEDOR al derecho de nombrar
40 secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que
41 pagaré los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los
42 honorarios de Abogado que desde ahora se tasa en un mínimo del Veinte por
43 Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

44 **OCTAVO. -** Autorizo al ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número,
45 fecha de Escritura y vencimiento de este pagaré-----

46 En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá
47 D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).----

48 DEUDORA

49 

50 **MELBA ZARAZO PARADA**
51 **C.C. N° 41.645.698 de Bogotá**
52 **Representante Legal**
53 **SILICOBRES S.A.S. (SILICOBRES E.U.)**
54 **NIT. 830020776-3**



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE HUELLA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELBA ZARAZO PARADA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041645698 y manifestó que la huella dactilar estampada en el documento es suya.



----- Firma autógrafa -----

s89xbj346bq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C.





CA - 19812616

PAGARE 3

PAGARE POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.

VENCE: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A FAVOR DE: DONALD STAND OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.095.626 de Bogotá

Yo, MELBA ZARAZO PARADA, con C.C. N° 41.645.698 de Bogotá, representante legal de SILICOBRES S.A.S., con NIT. 830020776-3, anteriormente SILICOBRES E.U., manifiesto:

PRIMERO.- Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE., (\$50.000.000), a la orden de DONALD STAND OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.626 de Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré al ACREEDOR, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, en la residencia del ACREEDOR, ubicada en la Calle 62 N° 35-16, apto. 301, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el ACREEDOR y sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO.- Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".

CUARTO.- Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2º Intereses de Plazo; 3º Capital.

QUINTO.- El sólo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al ACREEDOR, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Cuando el Deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.

República de Colombia
BOGOTÁ
D. ARCEMEGAS MARTÍNEZ



República
NOTARIAL
WILLERMO AU

33 **SEXTO.-** Qué además de responder con mi responsabilidad personal para el
34 cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también
35 la garantiza con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituimos a favor
36 del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. 05913 de fecha
37 16-09-2015 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., cuyas
cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.-----

38 **SEPTIMO.-** Que renuncio a favor del ACREEDOR al derecho de nombrar
39 secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que
40 pagaré los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los
41 honorarios de Abogado que desde ahora se tasa en un mínimo del Veinte por
42 Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

43 **OCTAVO. –** Autorizo al ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número,
44 fecha de Escritura y vencimiento de este pagaré-----

45 En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá
46 D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).----

47 DEUDORA

48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



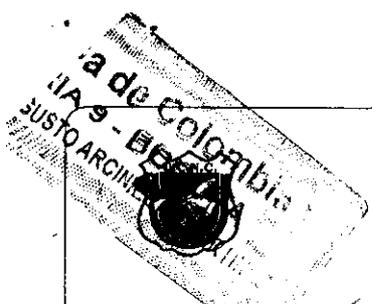
MELBA ZARAZO PARADA

C.C. N° 41.645.698 de Bogotá

Representante Legal

SILICOBRES S.A.S. (SILICOBRES E.U.)

NIT. 830020776-3



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE HUELLA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELBA ZARAZO PARADA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041645698 y manifestó que la huella dactilar estampada en el documento es suya.



----- Firma autógrafa -----

s89xbj346bq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C.





CA - 19901689

PAGARE 1

PAGARE POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) MCTE

VENCE: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

A FAVOR DE DONALD STAND OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.096.626 de Bogotá-----

YO. MELBA ZARAZO PARADA, CON CC. No 41.645.698 de Bogotá, representante legal de SILICOBRES S.A.S manifiesto: -----

PRIMERO: Que debo y pagare incondicionalmente la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000) , a la orden de DONALD STAND OSPINA, identificado con CC, No 17.095.626 de Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses. Por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré al ACREEDOR, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco(5) primeros días de iniciada la mensualidad, en la residencia del acreedor, ubicada en la calle 62 No 35-16, apto.301, en esta ciudad., en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor de la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

TERCERO: Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el comercialmente llamado "mes muerto"

CUARTO: Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2º intereses de plazo; 3º capital.-----

QUINTO: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para

nacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han

Colombia
BOGOTA
ARCINIEGAS MARTINEZ



11022

33 pactado términos concretos para el pago de: a) intereses y el capital
34 además, éste pagaré lleva consigo pactada la cláusula acelerada
35 cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a procedimiento de quiebra
36 concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----
37

38 **SEXTO:** Que además de responder con mi responsabilidad personal
39 para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del
40 presente pagaré, también la garantiza con la hipoteca abierta de
41 primer grado que constituimos a favor del acreedor, por medio de la
42 escritura pública No. 05913 de FECHA 16-09-2015, OTORGADA
43 EN LA NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA, DC., cuyas cláusulas se
44 entienden incorporadas al presente pagaré.

45 **SEPTIMO:** Que renuncio a favor del acreedor al derecho de nombrar
46 secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o
47 extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que
48 desde ahora se tasa en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre
49 capital e intereses adeudados.-----
50

51 **OCTAVO.** Autorizo al acreedor para llenar el espacio en blanco del
52 número, fecha de escritura y el vencimiento de este pagaré.-----
53

54 En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad
55 de Bogotá d.c., a los (17) días del mes de noviembre de 2015
56

57 **Deudora**

58 

59 **MELBA ZARAZO PARADA**

60 CC. No 41.645.698 de Bogotá

61 Representante legal

62 **SILICOBRES S.A.S**

63 Nit.830020776-3
64



República de Colombia

5.913/15 Pag. 1



Aa026589427

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5.913.**

CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE.

Fecha: **SEPTIEMBRE - 16 - 2015.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-590866	CÓDIGO CATASTRAL	17 16A 13
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.
URBANO:	<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en la Carrera 17 No. 17-30, URBANIZACION LA FAVORITA	
RURAL:	<input type="checkbox"/>		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	5.913	SEP-16-2015	NOTARIA 9	BOGOTÁ
CÓDIGO REGISTRAL		ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO
0205		HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA		\$20.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:				NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora: SILICOBRES S.A.S.				Nit. 830.020.776-3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca130219959

Representante Legal: MELBA ZARAZO PARADA, cc. 41.645.698 de Bogotá	
Acreedor: DONALD STAND OSPINA	cc. 17.095.626 de Bogotá
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO 9 BOGOTÁ, D.C.	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **DIECISÉIS (16)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil quince (2015), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- **SILICOBRES S.A.S.**, Nit. 830.020.776-3, Matrícula 00716531, sociedad por acciones simplificada, con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, representada por: **MELBA ZARAZO PARADA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.645.698 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza, _____

2.- **DONALD STAND OSPINA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.095.626 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: _____

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **EL**



República de Colombia

5.913/15 Pag. 3



Aa026589426

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariap9.com



30/06/2015 10:30:33 UUUUUUUUUUUUU
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: _____
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL
CONSTRUIDA, ubicada en la Carrera diecisiete (17) número diecisiete - treinta (17-
30) URBANIZACION LA FAVORITA de Bogotá, D.C., tiene una extensión
superficial aproximada de quinientas varas cuadradas con sesenta y dos
centímetros de vara cuadrada (500.62 V2), que equivalen a trescientos veinte
metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (320.20 M2) y sus linderos y
dimensiones son los siguientes: _____

POR EL NORTE: En una extensión de diecisiete metros ochenta centímetros (17.80
mts.), con la calle diecisiete A (17A). _____

POR EL SUR: En una extensión de diecisiete metros ochenta centímetros (17.80
mts.), con propiedad que es o fue de Joaquín Zapata. _____

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de dieciocho metros (18.00 mts.), con la
Carrera diecisiete (17). _____

POR EL ORIENTE: En una extensión de dieciocho metros (18.00 mts.), con el solar
número ciento catorce (114) del plano de la Urbanización LA FAVORITA y casa que
es o fue de propiedad de Jorge Ortiz Gaviria. _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-
590866 y la cédula catastral número 17 16A 13. _____

PARÁGRAFO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la
hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. _____

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA por
compra a FERRO DISTRIBUIDOR LTDA., mediante escritura cuatro mil setecientos
sesenta y dos (4762) de Diciembre dieciséis (16) de dos mil ocho (2008) otorgada en
la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria
50C-590866. _____

PARAGRAFO. Declara la Representante Legal, que la SOCIEDAD DEUDORA para



Ca130219958

la fecha de adquisición se identificaba como *SILICOBRES E.U.*; posteriormente, mediante Acta de Empresario del 10 de Mayo de 2013, la Empresa se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, bajo el nombre de: **SILICOBRES S.A.S.**, siendo en consecuencia, la misma persona jurídica. _____

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. _____

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. _____

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. _____

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior,



República de Colombia

5.913/15 Pag. 5



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.colnabre.com

y de las garantías que lo amparan. _____

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizada por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento. _____

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: _____

- 1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; _____
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: _____
 - a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; _____
 - b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; _____
 - c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía,



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



para conservarlo o para llegar a su restitución; _____

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; _____

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; _____

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. _____

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. _____

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de SILICOBRES S.A.S. y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. _____

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole. _____

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada, por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a DONALD STAND OSPINA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará DONALD STAND OSPINA cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya



República de Colombia

5.913/15 Pag. 7



Aa026589424

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecol.com



30/06/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca130218956

mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de DONALD STAND OSPINA bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

PRESENTE: DONALD STAND OSPINA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. -----

TERCERO: Que confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **PAOLA STAND ZULUAGA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.395.019 de Bogotá y **OLGA MARCELA STAND ZULUAGA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.882.256 de Bogotá, para que en mi nombre y representación reciban los intereses, expidan los recibos y hagan la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

No se indaga a LA DEUDORA por ser persona jurídica. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado año gravable 2015. Formulario No. 2015201013004686371. No. de Referencia del Recaudo: 15013683716 _____

Autoadhesivo 13136010279558 _____

Dirección: KR 17 17 30 . _____

Matrícula Inmobiliaria: 590866. _____

Cédula Catastral: 17 16A 13 _____

Contribuyente: SILICOBRES E U SILICOBRES EU _____

Autoavalúo: \$320.725.000. Total a pagar: \$3.308.000 _____

Fecha de pago: 2015-09-11 _____

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: rRWAACEADN58WA _____

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. _____

Consecutivo No. 984347 _____

con fecha de vigencia entre 16-09-2015 al 16-10-2015 para el predio identificado con los siguientes datos: Dirección del Predio: KR 17 17 30 _____

Matrícula Inmobiliaria: 050C00590866 _____

Cédula Catastral: 17 16A 13. CHIP AAA0072TZHK _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y _____



República de Colombia

5.913/15 Pag. 9



Aa026589423

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.procuraduria.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca13021955

los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. _____

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. _____

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa026589427, Aa026589426, Aa026589425, Aa026589424, Aa026589423, Aa026585681. >

RESOLUCIÓN 641 del 23 de Enero/2015

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	\$125.279.
IVA.	\$36.357.
SUPERINTENDENCIA.	\$7.250.
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$7.250.

5913

NOTARIA PÚBLICA INDEPENDIENTE JORGE DEMOUMENTO
GUILLERMO AUGUSTO ARCENIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

Fecha : 16 de SEPTIEMBRE de 2015 FACTURA DE VENTA N° 068260



BOGOTÁ SEPTIEMBRE 16 de 2015 ESCRITURA No. 00000000000000000000

Comparecientes : SILIDORRES SAS NIT. 830.020.776-3
STAND OSPINA DONALD C.C. 17.095.626-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL
Número de Turno : 06798 -2015

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanto(s) HIPOT 20,000,000 76,279
PODES 0 49,000

NOTARIALES Resol. 0641 DE 201..... \$ 125,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 \$ 18,600
1 Copia(s) de 14 hojas \$ 43,400
1 Especial(es) 8 hojas \$ 24,800
1 Fotocopias \$ 250
1 Autenticaciones \$ 1,500
2 Identificación Biometrica \$ 5,000
1 Impresion Documentos WEB \$ 2,800
1 Firma Digital \$ 5,600
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 101,950

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 36,357
Super-Notariado y Registro \$ 7,250
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 227,229

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 50,857

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 278,086

Son : DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 278,086

Francisco Pulido (Firma)
Aceptada Elaborada



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Condón - Actividad economica 6909 - Tarifa 0,9662 Factura expedida por Computador

PAGADO
16 SEP 2015 [N-9]
 CHEQUE EFECTIVO
VALOR \$ _____

5913



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



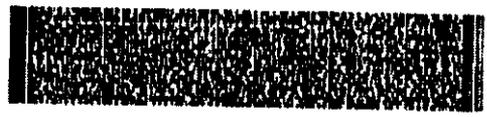
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

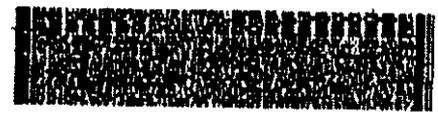
MELBA ZARAZO PARADA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041645698.



----- Firma autógrafa -----

7nubfd0i0ir5

DONALD STAND OSPINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0017095626.



----- Firma autógrafa -----

4z6mns8bouzn

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA , con número de referencia R-6798 del día 16 de septiembre de 2015.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
www.gadepn.com

5913



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO VERIFICACION: 0472311802F846



9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HORA 11:45:29

R047231180

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SILICOBRES SAS

N.I.T. : 830020776-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

/MATRICULA NO: 00716531 DEL 11 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE AGOSTO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 17 NO. 17 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : silicobres@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 17 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : silicobres@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JULIO DE 1996, INS -

CRITA EL 10 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NO. 545238 DEL LIBRO IX, SE

CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: SILICOBRES E.U.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE EMPRESARIO, DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE

MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01731135 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA

REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: SILICOBRES EU, POR EL DE: SILICOBRES

SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE EMPRESARIO, DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE

MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01731135 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA

REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SILICOBRES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca130219852

2009/05/28 EMPRESARIO 2009/05/29 01301147
2009/06/17 EMPRESARIO 2009/06/17 01305940
2011/06/13 EMPRESARIO 2011/06/14 01487722
sin num 2013/05/10 EMPRESARIO 2013/05/16 01731135

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, BODEGAJE, DISTRIBUCIÓN, MERCADEO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RECICLAJE DE MATERIAS PRIMAS COMO METALES, FERROSOS Y NO FERROSOS, LA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, LA DESAGREGACIÓN Y MANEJO DE CHATARRA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA. PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, SIN LIMITARSE EXCLUSIVAMENTE A ESTOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES DERIVADAS QUE GIREN DENTRO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL COMERCIO DE ESTOS MATERIALES, LAS VENTAS, AL POR MAYOR Y AL DETAL DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR, REPARAR, TOMAR, IMPORTAR, EXPORTAR, O DAR EN ARRENDAMIENTO COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES. B. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDOR, O COMO DEUDOR DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DEPÓSITO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVAMENTE. D. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, COMO MUTUOS DEPÓSITOS, SEGUROS. ETC. E. CELEBRAR EN CONTRATO DE CRÉDITO CORRIENTE BANCARIA, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CON INTERÉS Y CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPECIALMENTE CON BANCOS Y CORPORACIONES FINANCIERAS, LOS CONTRATOS QUE SON PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES. F. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN YA COMO MANDANTE O MANDATARIO. G. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR DAR, RECIBIR COBRAR, AVALAR, RECHAZAR, DESCARGAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS, TÍTULOS EJECUTIVOS ETC. H. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISIÓN, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. Y. (SIC) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES Y DE CUALQUIER OTRA CLASE. J. FORMAR PARTE DE OTRAS EMPRESAS DE CARÁCTER UNIPERSONAL QUE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS Y QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA EL EMPRESARIO O ABSORBE TALES EMPRESAS. K. TRANSFORMAR SE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. L. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, APELAR, LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. M. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PERSEGUIDA. N. SOLICITAR QUE SE LE ADMITA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO O CONCORDATO CON SUS ACREEDORES CUANDO SEA DEL CASO, Y SE DEBEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$60,000,000.00

5913



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE PALOQUEMAO
CODIGO VERIFICACION: 0472311802F846

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com



9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:45:29

R047231180 PAGINA: 2 de 3

NO. DE ACCIONES : 60,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
 REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIÉN TENDRÁ UN SUPLENTE. DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746983 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ZARAZO PARADA MELBA	C.C. 000000041645698
QUE POR ACTA NO. sin num, DE EMPRESARIO DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ZARAZO PARADA MELBA	C.C. 000000041645698

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIALA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODEPES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

5913

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO VERIFICACION: 0472311802F846



9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HORA 11:45:29

R047231180

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca130219950

5913

Bogotá D. C. Septiembre 16/2015



Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 20'000.000. =

DEUDOR (A) (ES)

Melba ZARAZO Parada (Silicobres SAS) ^{→ Nit 830020776-3} C.C. 41.645.698 de Bogotá

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Donald Stand Ospina C.C. 17.095.626 de Bogotá

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 20'000.000. =

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

+ Donald Stand Ospina

C.C. 17095626

C.C. _____



República de Colombia

Hebel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



5913

AÑO GRAVABLE 2015		 Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto		Formulario No. 2015201013004686371	No referencia del recaudo 15013683716	301
A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1 CHIP AAA00721ZHK		2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 590866		3 CÉDULA CATASTRAL 17 16A 13		
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 17 17 30						
B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5 TERRENO (M2) 324.63		6 CONSTRUCCIÓN (M2) 241.50		7 TARIFA 9.50		8 AJUSTE 113.000
9 EXENCIÓN 0.00						
D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SILICOBRES E U SILICOBRES EU				11 NIT 830020776		
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 17 17 30				13 CÓDIGO DE MUNICIPIO		
FECHAS LÍMITES DE PAGO						
			Hasta 08/08/2015 (Intereses)	Hasta 14/08/2015 (Gonononon)		
E LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14 AUTOVALUO (Base)		AA	320,725,000			320,725,000
15 IMPUESTO A CARGO		FU	2,934,000			2,934,000
16 SANCIONES		VB	172,000			172,000
F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0			0
18 IMPUESTO AJUSTADO		IA	2,934,000			2,934,000
G SALDO A CARGO						
19 TOTAL SALDO A CARGO		HA	3,108,000			3,108,000
H PAGO						
20 VALOR A PAGAR		VP	3,108,000			3,108,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0			0
22 INTERÉS DE MORA		IM	190,000			202,000
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP	3,298,000			3,308,000
I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	293,000			293,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA	3,589,000			3,601,000
DDVA AUTOGADRESIVO: 13136010279558 FECHA: 20150911 VALOR: \$ 3,308,000.00			OFICINA: 0136 CHAPINERO FORMULARIO: 00001501368371 NCV: 5277227 RECIBIDO CON PAGO			
			5808			

CONTRIBUYENTE

16 SET. 2015



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: rRWAACEADN58W/

5913



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 17 17 30
 Matricula Inmobiliaria: 050C00590866
 Cédula Catastral: 17 16A 13
 CHIP: AAA0072TCHK
 Fecha de expedición: 16-09-2015
 Fecha de Vencimiento: 16-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 984347

DOMIDU2579:cmbernal2/CMBERNAL2 CVGARZON1 SEP-16-15 10:45:56

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaria 9 Bogotá

**ESPACIO
EN
BLANCO**

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



República de Colombia

5913/15 Pag. 11



Aa026585681

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5.913. ---

DE FECHA: SEPTIEMBRE - 16 - 2015. ---

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. ---

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>John B</u>	RADICÓ <u>John B</u>
DIGITÓ <u>María J. Cortés</u>	VO. BO. <u>John B</u>
IDENTIFICÓ <u>Maribel H</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>(Scribble)</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Miguel R</u>	REVISIÓN TESTA <u>John D</u>
REV. LEGAL <u>Adriana</u>	CERRÓ <u>M.C.</u>
ORGANIZÓ <u>Junia</u>	

Melba Zarazo Parada

MELBA ZARAZO PARADA
 C.C. 41645698670
 TELÉFONO. 3112528724
 DIRECCIÓN. KTA 17 #17-30
 E-MAIL

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
MELBA ZARAZO PARADA
 C.C. 41645698670
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 1609/2015 04 55 24

Actividad Económica: comerciante
 Representante Legal de **SILICOBRES S.A.S.**

Actividad Económica:
comerciante, compra y venta materiales ferrosos y no ferrosos



Ca130219947

Donald Stand Ospina

DONALD STAND OSPINA

C.C. 17095626

TELÉFONO. 4701644

DIRECCIÓN. Calle 62 #35-16 AP. 301

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Soltero en unión marital de hecho.*

Actividad Económica: *ABOGADO EN EJERCICIO.*



Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

E.A. CARDENAS
C.C. 22.076.477

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9° DE BOGOTA D.C.

Notaría 9 Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos: Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: Ma. Isabel Cortés /6798-2015

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NICOLAS CIFUENTES

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 5913 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

DONALD STAND OSPINA

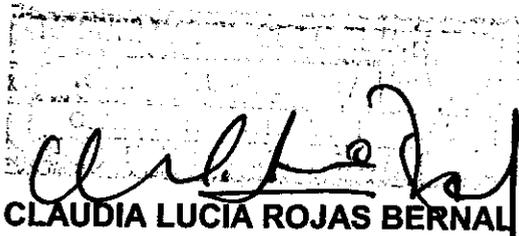
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

18/09/2015

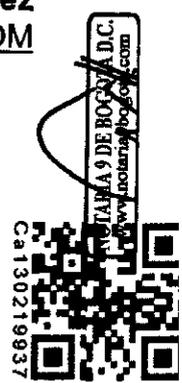
PROTOCOLO 1

10:06



CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE HUELLA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 17 de noviembre de 2015, ante GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELBA ZARAZO PARADA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041645698 y manifestó que la huella dactilar estampada en el documento es suya.

----- Firma autógrafa -----

8hwj3fst1c04

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409681711873850

Nro Matrícula: 50C-590866

Página 1

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACIÓN: 81012729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-02-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0072TZHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO O LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 536.39 V2 HACE PARTE DE LA URBANIZACION LLAMADA "LA FAVORITA" ESTA DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL ACUTAL CON LOS NUMEROS 17-30 Y 17-44 ANTES CON LOS SNOS. 17-30 Y 17-32 Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 23.37 VARAS CON LA CALLE 17A. POR EL SUR: EN UNA EXTENSION DE 23.17 VARAS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOAQUIN ZAPATA, POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 22.98 VARAS, CON LA CARRERA 17, Y POR EL ORIENTE: EN UNA EXTENSION DE 23.05 VARAS, CON EL SOLAR NO. 114, DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA FLORESTA, QUE ES HOY DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA.-SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO 5791 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA, CON UNA EXTENSION DE 320.00 M2, Y LINDA POR EL NORTE EN EXTENSION DE 17.80 MTS, CON LA CALLE 17- A POR EL SUR EN UNA EXTENSION DE 17.80 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOAQUIN ZAPATA POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON LA CARRERA 17 POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON EL SOLAR NUMEROS 114, DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA FAVORITA Y CASA QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 17 17 30 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 17 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACION LA FAVORITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1946 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 3689 del 06-09-1946 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ PEREZ BERNARDO
A: CORREA SANCHEZ JOSE P. X 32078

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-11-1981 Radicación: 8197028
Doc: ESCRITURA 5791 del 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,501,860
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREA SANCHEZ JOSE P. 32078
A: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA. NIT# 6040052 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1981 Radicación: 8197028
Doc: ESCRITURA 5791 del 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409681711873850

Nro Matrícula: 50C-590866

Pagina 2

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA.

NIT# 6040052 X

A: CORREA SANCHEZ JOSE P.

32078

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1984 Radicación: 84102317

Doc: ESCRITURA 3839 del 16-08-1984 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE PATROCINIO

CC# 32078

A: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA.(SIC)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-84476

Doc: ESCRITURA 4762 del 16-12-2008 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA.

NIT. 60400529

A: SILICOBRES EU

NIT# 8300207763 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-82014

Doc: ESCRITURA 5913 del 16-09-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILICOBRES SAS

X NIT. 830.020.776-3

A: STAND OSPINA DONALD

CC# 17095626

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-16226 Fecha: 29-08-2017

CORREGIDO RAZON SOCIAL SILICOBRES SAS SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 AUXDEL98 C2017-16226



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409681711873850

Nro Matrícula: 50C-590866

Página 3

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-231666 FECHA: 09-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
BOGOTÁ
CALLE 100 No. 10-10
La guardia de la fe pública

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Banca contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario	Créditos			Desde	Hasta	Bancario	Créditos
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
881	28-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
137	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
3	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Sep-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	--	22,62						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: un para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118080625EDE3F

9 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:27:24

0118080625 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

NOMBRE : SILICOBRES SAS
 N.I.T. : 830020776-3
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00716531 DEL 11 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE FEBRERO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 ACTIVO TOTAL : 226,515,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 17 NO. 17 - 30
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : silicobres@yahoo.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 17 - 30
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : silicobres@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JULIO DE 1996, INS - CRITA EL 10 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NO. 545238 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: SILICOBRES E.U.-

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE EMPRESARIO, DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01731135 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: SILICOBRES EU, POR EL DE: SILICOBRES SAS.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE EMPRESARIO, DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01731135 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SILICOBRES SAS.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2009/05/28	EMPRESARIO	2009/05/29	01301147	
2009/06/17	EMPRESARIO	2009/06/17	01305940	
2011/06/13	EMPRESARIO	2011/06/14	01487722	
sin num	2013/05/10	EMPRESARIO	2013/05/16	01731135

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, BODEGAJE, DISTRIBUCIÓN, MERCADEO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RECICLAJE DE MATERIAS PRIMAS COMO METALES, FERROSOS Y NO FERROSOS, LA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, LA DESAGREGACIÓN Y MANEJO DE CHATARRA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA. PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, SIN LIMITARSE EXCLUSIVAMENTE A ESTOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES DERIVADAS QUE GIREN DENTRO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL COMERCIO DE ESTOS MATERIALES, LAS VENTAS, AL POR MAYOR Y AL DETAL DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR, REPARAR, TOMAR, IMPORTAR, EXPORTAR, O DAR EN ARRENTAMIENTO COMODATO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. B. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDOR, O COMO DEUDOR DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENTAMIENTO, DEPÓSITO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVAMENTE. D. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, COMO MUTUOS DEPÓSITOS, SEGUROS. ETC. E. CELEBRAR EN CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CON INTERÉS Y CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPECIALMENTE CON BANCOS Y CORPORACIONES FINANCIERAS, LOS CONTRATOS QUE SON PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES. F. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN YA COMO MANDANTE O MANDATARIO. G. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR DAR, RECIBIR COBRAR, AVALAR, RECHAZAR, DESCARGAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS, TÍTULOS EJECUTIVOS ETC. H. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISIÓN, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. Y. (SIC) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES Y DE CUALQUIER OTRA CLASE. J. FORMAR PARTE DE OTRAS EMPRESAS DE CARÁCTER UNIPERSONAL QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS Y QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA EL EMPRESARIO O ABSORBE TALES EMPRESAS. K. TRANSFORMAR SE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. L. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, APELAR, LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118080625EDE3F

9 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:27:24

0118080625

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. M. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PERSEGUIDA. N. SOLICITAR QUE SE LE ADMITA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO O CONCORDATO CON SUS ACREEDORES CUANDO SEA DEL CASO, Y SE DEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4665 (COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIÉN TENDRÁ UN SUPLENTE. DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746983 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: PARAZO PARADA MELBA, C.C. 000000041645698

QUE POR ACTA NO. sin num DE EMPRESARIO DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ZARAZO PARADA MELBA

C.C. 000000041645698

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIALA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SON LAS MISMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118080625EDE3F

9 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:27:24

0118080625

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.(REPARTO)

E.....S.....D.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.300.172 de Bogotá, ABOGADO en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 41.000 del C. S. de la J., con email: gilbertoabogado1@hotmail.com, actuando en calidad de Apoderado del señor DONALD STAND OSPINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá e identificado con la C. C. No. 17.095.626 de Bogotá, con email: andres_stand@hotmail.com, de acuerdo al memorial poder que adjunto a la presente, a usted, señor Juez, con el debido respeto me dirijo, para presentar DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, en contra de la sociedad SILICOBRES S.A.S., con NIT: 830020776-3, con domicilio en Bogotá y representada en forma legal por la señora MELBA ZARAZO PARADA, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá, identificada con la C. C. No. 41.645.698 de Bogotá y de quien desconocemos su correo electrónico, para que previo el trámite del proceso citado, se digne decretar las siguientes o parecidas :

PRETENSIONES

PRIMERA: Que el señor Juez se sirva librar el correspondiente mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la sociedad SILICOBRES S.A.S. y a favor del señor DONALD STAND OSPINA, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

- 1) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 1 contenido en el papel documentado No. 19762936, otorgado por la sociedad SILICOBRES S.A.S. y a favor del señor DONALD STAND OSPINA, el día 16 de Septiembre de 2.015 y que debería ser cancelado el día 15 de Septiembre de 2.016.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la obligación anterior, desde el día 15 de Julio de 2.017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera.
- 3) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 2 contenido en el papel documentado No. 19762944, otorgado por la sociedad SILICOBRES S.A.S. y a favor del señor DONALD STAND OSPINA, el día 16 de Septiembre de 2.015 y que debería ser cancelado el día 15 de Septiembre de 2.016.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

- 4) Por los intereses moratorios sobre la obligación anterior, desde el día 15 de Julio de 2.017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera.
- 5) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 3 contenido en el papel documentado No. 19812616, otorgado por la sociedad SILICOBRES S.A.S. y a favor del señor DONALD STAND OSPINA, el día 16 de Septiembre de 2.015 y que debería ser cancelado el día 15 de Septiembre de 2.016.
- 6) Por los intereses moratorios sobre la obligación anterior, desde el día 15 de Julio de 2.017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera.
- 7) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 1 contenido en el papel documentado No. 19901689, otorgado por la sociedad SILICOBRES S.A.S. y a favor del señor DONALD STAND OSPINA, el día 17 de Noviembre de 2.015 y que debería ser cancelado el día 16 de Noviembre de 2.016.
- 8) Por los intereses moratorios sobre la obligación anterior, desde el día 15 de Julio de 2.017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera.

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 17 No. 17-30 de Bogotá, cuyos linderos se encuentran transcritos en la escritura No. 05913 del 16 de Septiembre de 2.015, de la Notaría 9ª de Bogotá y que adjunto a la presente.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-590866.

TERCERA: Décrete en su oportunidad procesal mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señaladas anteriormente.

CUARTA: Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

QUINTA: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

HECHOS

- 1) La sociedad SILICOBRES S.A.S., por medio de su representante legal, se declaró deudora del señor DONALD STAND OSPINA, al suscribir en calidad de otorgante los títulos valores: a) Pagaré No. 1 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00), para ser cancelado el día 15 de Septiembre de 2.016, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses... b) Pagaré No. 2 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), para ser cancelado el día 15 de Septiembre de 2.016, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses..... c) Pagaré No. 3 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), para ser cancelado el día 15 de Septiembre de 2.016, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses.... Y d) Pagaré No. 1 de fecha 17 de Noviembre de 2.015 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00), para ser cancelado el día 16 de Noviembre de 2.016, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses.
- 2) Así mismo, la sociedad SILICOBRES S.A.S. otorgó mediante escritura pública No. 05913 del 16 de Septiembre de 2.015, de la Notaría 9ª de Bogotá, hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con el No. 17-30 de la Carrera 17 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-590866, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.
- 3) La deudora tanto en los títulos valores mencionados, se obligaron a pagar las sumas mutuadas a favor del señor DONALD STAND OSPINA, el día 15 de Septiembre de 2.016 los tres primeros, y el 16 de Noviembre el último pagaré mencionado.
- 4) La sociedad SILICOBRES S.A.S., se obligó a pagar en favor de mi mandante señor DONALD STAND OSPINA, intereses moratorios sobre el capital insoluto contenido en los pagarés antes mencionados, desde el momento en que incurrieran en mora, que se computaran a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial, incurriendo en ella a partir del 15 de Julio de 2.017.
- 5) La sociedad SILICOBRES S.A.S., no ha pagado al señor DONALD STAND OSPINA su acreedor, ni el capital, ni los intereses moratorios desde el día 15 de Julio de 2.017, contenidos en los pagarés antes mencionados.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

- 6) La sociedad SILICOBRES S.A.S., es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
- 7) Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda con base en los Artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; 82, 89, 91, 422 y siguientes del Código de General del Proceso, artículo 80 del Decreto 960 de 1.970.

PRUEBAS

- 1) Poder, debidamente otorgado al suscrito, por el señor DONALD STAND OSPINA.
- 2) Primera copia de la escritura No. 05913 del 16 de Septiembre de 2.015, de la Notaría 9ª de Bogotá.
- 3) Original del Pagaré No. 1, por la suma de \$ 30'000.000.00, suscrito por la representante legal de la sociedad SILICOBRES S.A.S.
- 4) Original del Pagaré No. 2, por la suma de \$ 50'000.000.00, suscrito por la representante legal de la sociedad SILICOBRES S.A.S.
- 5) Original del Pagaré No. 3, por la suma de \$ 50'000.000.00, suscrito por la representante legal de la sociedad SILICOBRES S.A.S.
- 6) Original del Pagaré No. 1, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00), suscrito por la representante legal de la sociedad SILICOBRES S.A.S.
- 7) Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-590866, en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.
- 8) Certificación sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

ANEXOS

Anexo lo relacionado en el acápite de las pruebas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda para el traslado a la demandada. Además, 2 Cds que contienen la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y para el archivo del juzgado.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por ser de mayor cuantía.

TRAMITE

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, que se tramita a partir del Capítulo I, del Título Único, Sección Segunda del C. G. del P.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: A la representante legal de la sociedad SILICOBRES S.A.S., señora MELBA ZARAZO PARADA, en la Carrera 17 No. 17-30 de Bogotá y de la cual desconocemos su correo electrónico.

PARTE DEMANDANTE: El señor DONALD STAND OSPINA, en la Calle 62 No. 35-16 Apartamento 301 de Bogotá. Email: andres_stand@hotmail.com.

El suscrito Apoderado en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 19 No. 3 A-37 Oficina 2201 de Bogotá. Email: gilbertoabogado1@hotmail.com.

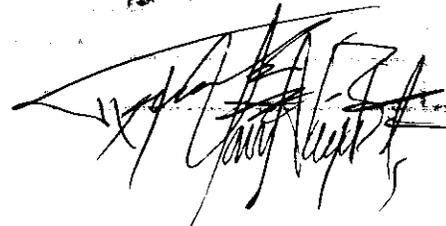
Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá.
T. P. No. 41.000 del C.S.J.

Quinche
3rd
Gilberto Antonio Ramos
19.300.172
41000

20 ABR. 2008





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

11658

SECUENCIA: 11658

FECHA DE REPARTO: 09/04/2018 3:04:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17095626

DONALD STAND OSPINA

OSPINA

01

19300172

GILBERTO ANTONIO RAMOS

RAMOS QUINCHE

03

QUINCHE

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM02

v. 2.0

MFTS

dvalencv

[Handwritten Signature]
Della Valle De la Valderama

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 10/4/18

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER PAGARE CHEQUE ___ LETRA(S) ___ CONTRATO ___
 ESCRITURA(S) FACTURAS ___ RECIBOS ___ SERVICIOS PÚBLICOS ___
 IMPUESTOS ___ VALORIZACIÓN ___ PLANOS ___ FOTOS ___ TABLA TASA
 DE INTERES REGISTRO CIVIL ___ CERTIFICACIONES VARIAS ___
 COPIA C.C. ___ NOTARIA ___ OTROS ___
 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
 CERTIFICADO CATASTRAL ___ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA ___
 TRASLADO(S) DEMANDADO(S) 1 CON C.D. 1 COPIA ARCHIVO CON
 C.D. No xxx
 ACCION DE TUTELA ___ FOLIOS ___ CON C.D. ___ IMPUGNACION ___
 FOLIOS ___ CON C.D. ___ INCID. DESAC. ___ FOLIOS ___ CON C.D. ___
 CONSULTA INCID. DESAC. ___ DEMANDA FOLIOS ___ CON C.D. Si
 MEDIDAS CAUTELARES: SI ___ FOLIOS ___ CON C.D. ___
 OTROS DOCUMENTOS ALLEGADOS: _____

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO HOY

10 ABR 2018

HECTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

13 ABR. 2018

Rad. EJECUTIVO N° 110013103031201800178-00

INADMÍTESE la presente demanda, para que en el término de cinco días se subsane en los siguientes aspectos (artículo 90 del Código General del Proceso):

- 1.- Acredite el apoderado judicial de la parte demandante, su calidad de abogado (artículos 73 y 90-5 del Código General del Proceso).
- 2.- Aclárese si dentro del presente asunto se hará efectiva la garantía real constituida en favor del demandante, toda vez que el poder y la demanda se dirigen a formular una demanda ejecutiva quirografaria. No obstante, en la demanda se pide además el embargo del inmueble hipotecado. (numeral 1° del artículo 90 del C. G. del P.).
- 3.- En caso de que la parte demandante pretenda seguir la vía del proceso ejecutivo hipotecario, preséntese poder especial, amplio y suficiente, que cumpla las exigencias prescritas por el artículo 74 del Código General del Proceso y en el que se faculte al apoderado para formular la demanda haciendo uso de la garantía real.
- 4.- Alléguense copias de la subsanación, tanto en medio físico como magnético, para el traslado y el archivo. (artículo 89 del Código General del Proceso).

Vencido el término aquí dispuesto, por Secretaría hágase la entrada inmediata del expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE,

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (11-04-2018)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>24</u> , que se fija hoy: <u>16 ABR 2018</u> a la
hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO

24

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. E.(REPARTO)

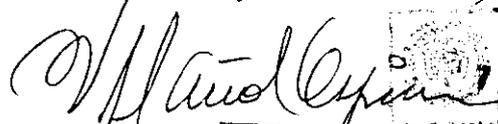
E.....S.....D.

DONALD STAND OSPINA, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la C. C. No. 17.095.626 de Bogotá, con email andres_stand@hotmail.com, obrando en nombre propio, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C. C. No. 19.300.172 de Bogotá, ABOGADO en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 41.000 expedida por el C. S. de la J., con email gilbertoabogado1@hotmail.com, para que inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA, contenida en la escritura No. 05913 del 16 de Septiembre de 2.015, de la Notaría 9ª de Bogotá, en contra de la Sociedad SILICOBRES S.A.S., con NIT: 830020776-3, sociedad con domicilio en Bogotá y representada en forma legal por la señora MELBA ZARAZO PARADA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá e identificada con la C. C. No. 41.645.698 de Bogotá.

El proceso ejecutivo singular se basa en el contenido de los siguientes títulos valores: a) Pagare 1 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00), con vencimiento el 15 de Septiembre de 2.016; b) Pagare 2 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), con vencimiento el 15 de Septiembre de 2.016; c) Pagare 3 de fecha 16 de Septiembre de 2.015, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50'000.000.00), con vencimiento el 15 de Septiembre de 2.016; y d) Pagare 1 de fecha 17 de Noviembre de 2.015, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00), con vencimiento el 16 de Noviembre de 2.016, y que se adjuntarán a la respectiva demanda.

Mi apoderado queda revestido de amplias facultades en especial para recibir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos, proponer nulidades, hacer efectiva la garantía real en favor del suscrito y en general todo lo necesario para la plena defensa de mis intereses y derechos.

Cordialmente,



DONALD STAND OSPINA
C. C. No. 17.095.626 de Bogotá

Acepto:



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

Quinche
Bogotá
19.300.172
41000



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Por: **STAND OSMINA DONALD**
Identificado con C.C. 47096626

y T.P.
y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por mí en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 18/11/2018 a las 03:54:27 p.m.

YRGTC7HLPBICIUY

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Huella



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía real de DONALD STAND OSPINA
contra SILICOBRES S.A.S.

Proceso No. 2018 – 0178

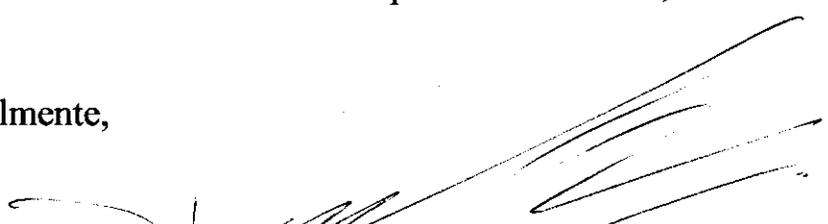
GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte ACTORA dentro del proceso citado en la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que SUBSANO la presente de manda en lo siguiente y dando cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto anterior:

- 1) Daré cumplimiento en la Secretaría de su Despacho la acreditación como abogado.
- 2) De acuerdo al artículo 93 del C. G. del P., aclaro la demanda en el sentido de que se trata de un EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, la cual se hará efectiva en el presente proceso y que se encuentra contenida en la escritura No. 05913 del 16 de Septiembre de 2.015 de la Notaría 9ª de Bogotá.
- 3) Adjunto al presente poder debidamente otorgado por el demandante DONALD STAND OSPINA, en el cual consta que me faculta para formular esta demanda haciendo uso de la garantía real.

ANEXO: Copia de este escrito; poder debidamente otorgado por el señor DONALD STAND OSPINA, para el traslado a la demandada y para el archivo del Juzgado, junto con dos cds. para los mismos traslados.

Dejo en esta forma subsanada la presente demanda, dentro del término legal.

Cordialmente,


GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Tercero y Único del
 Circuito de Bogotá

Respecto del Señor Juan Hoy 7 de Abril 2010

Con el anterior momento *en fermis*

Con el anterior Comodoro Otro

Volando sanción en Oficio al anterior término

Con el anterior respecto al grado hora del término

No cumplió el ordenamiento en el acto anterior

No cumplió la presente

No cumplió la anterior providencia

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

26 ABR. 2018

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del titulo valor, indicados en el Código de Comercio, además de contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible (artículo 422 del Código General del Proceso), el Despacho DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **DONALD STAND OSPINA** y en contra de **SILICOBRES S.A.S.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto ha de hacersele, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARÉ N° 1:

1.1.- **\$30'000.000 (treinta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el titulo valor aportado como base del cobro ejecutivo.

1.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- POR EL PAGARÉ N° 2:

2.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el titulo valor aportado como base del cobro ejecutivo.

2.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- POR EL PAGARÉ N° 3:

3.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el titulo valor aportado como base del cobro ejecutivo.

3.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- POR EL PAGARÉ N° 1:

4.1.- **\$20'000.000 (veinte millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el titulo valor aportado como base del cobro ejecutivo.

4.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Imprimasele al presente asunto, el trámite del proceso ejecutivo dispuesto por la Sección Segunda del Libro III y del Capítulo VI de la Sección Segunda del Libro III, del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

SE DECRETA EL EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-590866**, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

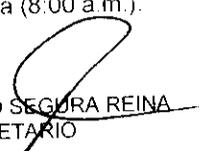
Dése a la DIAN el aviso de que trata el artículo 630 d*el Decreto 624 de 1.989. **OFÍCIESE.**

Se reconoce personería al abogado GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

**BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ**

AVB (25-04-2018)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>28</u> , que se fija hoy: <u>27 ABR 2018</u> a la
hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
 HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO

44

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 4° - TELÉFONO 3 427091

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018
OFICIO No. 2301

Señor (es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario 110013103031201800178-00
DE : DONALD STAND OSPINA C.C. No.17.095.626
CONTRA : SILICOBRES SAS NIT. No. 830020776-3

Cordial Saludo;

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante providencia fechada 26 de abril de 2018, proferida dentro del asunto de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-590866**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente, citando la referencia del proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ÉSTE DOCUMENTO, Y NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO.

Cordialmente,


HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

11 MAYO 2018

RECIBI

TPF 41.000.

45

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 4° - TELÉFONO 3 427091**

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018
OFICIO No. 2300



Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES "DIAN"
Carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín
Bogotá, D.C.

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario 110013103031201800178-00
DE : DONALD STAND OSPINA C.C. No.17.095.626
CONTRA : SILICOBRES SAS NIT. No. 830020776-3

Cordial Saludo:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, me permito comunicar a usted que por auto de fecha 26 de abril de 2018, este despacho libró MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso de la referencia sobre sobre la base del título valor **PAGARÉ No. 1** por la suma de \$30.000.000.00, M/Cte., título valor **PAGARÉ No. 2** por la suma de \$50.000.000.00, M/Cte., título valor **PAGARÉ No. 3** por la suma de \$50.000.000.00 M/Cte., **PAGARÉ No.1** por la suma de \$20.000.000.00, M/Cte.,

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ÉSTE DOCUMENTO, Y NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO.

Atentamente,


HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO



POSTAL EXPRESS S.S. LTDA. NIT 830.098 513 - 9
 www.postalexpress.com.co
 Lic. Min. Com. 001681
 Lic. Min. Trans. 000147



33035666

FECHA DEL ENVÍO: 7/05/2018	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA	No RADICADO: CITATORIO Art. 291 del C.
-------------------------------	-------------------	--------------------	---

ZONA

ORDEN SERV 624801

REMITENTE
 CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO
 DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104
 TELEFONO: 2813151

DEVOLUCION:

DIR INCOMPLETA	EDIFICIO	PISOS	COLOR	PUERTA
DIR ERRADA	CASA	1	BLANCA	MADERA
DESCONOCIDO	CONJUNTO	2	CAFE	METAL
NO RESIDE	NEGOCIO	3	VERDE	VIDRIO
NO RECLAMADO		4	LADRILLO	OTRO
			OTRO	

DESTINATARIO
 NOMBRE: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG.
 DIRECCION: CR 17 17 30 *bodega Esquinera. solo recibe la titular.*
 EMPRESA: TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIR
 ANEXOS: 3898 *2811025 - 310 230 1953*
 PRODUCTO: *3112528724*

INTENTO DE ENTREGA:

1	X	22	5	18	1109				
2	X	15	6	18	1200				
3									

ENTREGA: D M A HORA
 FECHA DE ENTREGA:
 No Documento:
 FECHA DEVOLUCION:
 RECIBI A SATISFACCION:

33035666

46



Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9
Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 3898

NUMERO DE GUIA:..... 33035666 - EJECUTIVO HIPOTECARIO
 PROCESO:..... 2018-0178
 DEMANDANTE:..... DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626
 DEMANDADO:..... SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3
 PERSONA A NOTIFICAR:..... SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES
 Atn: MELBA ZARAZO PARADA

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCION:..... SI FUNCIONA - SI LABORA

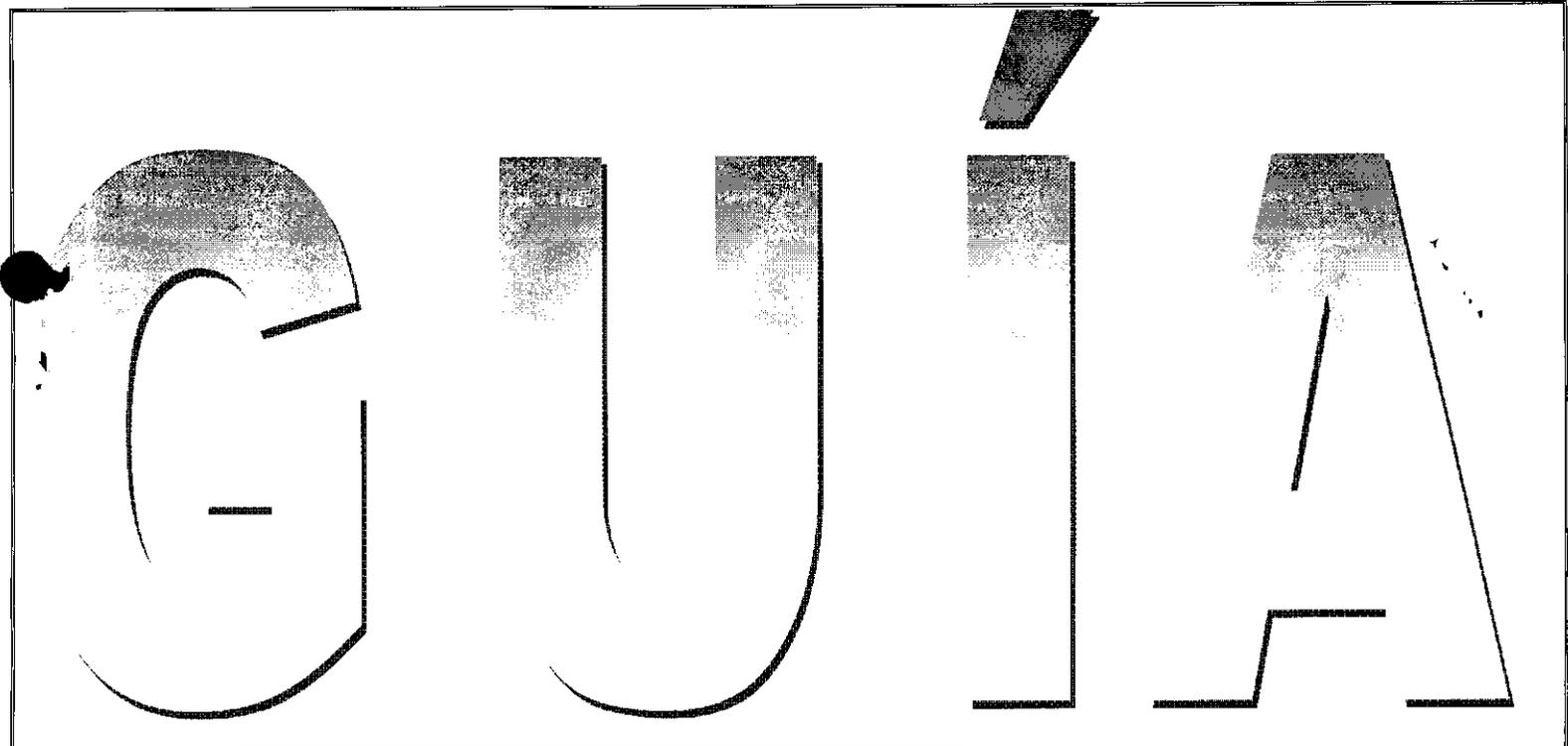
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

TRAMITE..... DEVOLUCION

FECHA DE ENTREGA:..... VIERNES 15 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 pm

la persona que atendió se identificó como o con:

MOTIVO:..... SE REHUSAN A RECIBIR - NO ESTAN AUTORIZADOS Y LA DUEÑA SE ENCUENTRA FUERA DEL PAIS - Varias visitas



Agradecemos su amable atención.



Nº Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

Señor(a):

Nombre: **SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGÁ SUS VECES Atn: MELBA ZARAZO PARADA**

Dirección: CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FECHA
DD MM AA
15 05 2018

Nº Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

DD MM AA

2018-0178

EJECUTIVO HIPOTECARIO

26 ABRIL 2018

Demandante(s):

Demandado(s):

DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626

SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____, o dentro de los 5 X 10 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE c.c. 19,300,172 T.P. 41,000 del C.S. de la J. Cel. 3102660889

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere la firma del empleado responsable.

40

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

JUZGADO 31 CIVIL CTO.
311 1R
05432 21-JUN-18 10:58

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con garantía real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.

Proceso No. 2018 - 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que adjunto Certificación de Logística Y mensajería, en donde consta que la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., ha sido rehusada a recibir en diferentes ocasiones, toda vez que los empleados de silicobres no están autorizados para recibirla.

En esta certificación igualmente manifiestan que si funciona la empresa demandada y si labora.

Por lo anterior, solicito de su señoría se sirva ordenar la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

14

Bogotá D.C., Mayo 28 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE09896

Doctor (a)

Héctor Fabio Segura Reina

Secretario Juzgado 31 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

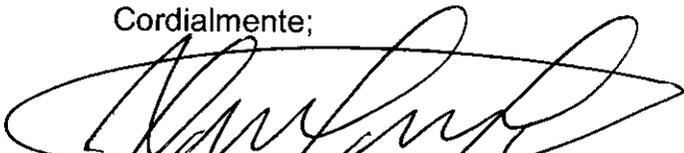
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2301 de mayo 9//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103031201800178-00
	DEMANDANTE	Donald Stand Ospina
	DEMANDADO	Silicobres S.A.S.
	TURNO 2018-	35585 Folio de Matricula 050C-590866.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:48:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-35585 se calificaron las siguientes matriculas:

590866

Nro Matricula: 590866

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0072TZHk
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 17 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACION LA FAVORITA
- 2) KR 17 17 30 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-05-2018 Radicacion: 2018-35585 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2301 del: 09-05-2018 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00178-00 (MEDIDA CAUTELAR)

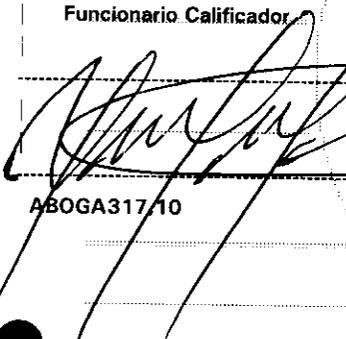
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: STAND OSPINA DONALD 17095626
A: SILICOBRES SAS NIT: 8300207766 (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador:
Día Mes Año Firma


ABOGA317/10

06 JUN 2018

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA REPUBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL



51

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-590866

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 12:04:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACION: 81012729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-02-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0072TZH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO O LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 536.39 V2 HACE PARTE DE LA URBANIZACION LLAMADA "LA FAVORITA" ESTA DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL ACUTAL CON LOS NUMEROS 17-30 Y 17-44 ANTESCON LO SNOS. 17-30 Y 17-32 Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 23.37 VARAS CON LA CALLE 17A, POR ELSUR: EN UNA EXTENSION DE 23.17 VARAS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOAQUIN ZAPATA, POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 22.98 VARAS, CON LA CARRERA 17, Y POR EL ORIENTE: EN UNA EXTENSION DE 23.05 VARAS, CON EL SOLAR NO. 114, DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA FLORESTA, QUE ES HOY DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA. -SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO 5791 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA, CON UNA EXTENSION DE 320.00 M2, Y LINDA POR EL NORTE EN EXTENSION E: 17.80 MTS, CON LA CALLE 17-A POR EL SUR EN UNA EXTENSION DE 17.80 MTS CON PROPIEDAD QUE ESO FUE DE JOAQUIN ZAPATA POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON LA CARRERA 17 POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON EL SOLAR NUMEROS 114, DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA FAVORITA Y CASA QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 17 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACION LA FAVORITA
- 2) KR 17 17 30 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1946 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3689 del: 06-09-1946 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ PEREZ BERNARDO

A: CORREA SANCHEZ JOSE P. 32078 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-11-1981 Radicacion: 8197028 VALOR ACTO: \$ 1,501,860.00

Documento: ESCRITURA 5791 del: 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE P. 32078

A: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA. 6040052 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-11-1981 Radicacion: 8197028 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OMBRA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-590866

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 12:04:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5791 del: 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA.

6040052 X

A: CORREA SANCHEZ JOSE P. 32078

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-1984 Radicacion: 84102317 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3839 del: 16-08-1984 NOTARIA 4A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE PATROCINIO

32078

A: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA.(SIC)

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-08-2010 Radicacion: 2010-84476 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4762 del: 16-12-2008 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA. NIT. 60400529

A: SILICOBRES EU

8300207763 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-09-2015 Radicacion: 2015-82014 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5913 del: 16-09-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILICOBRES SAS NIT. 830.020.775-8

A: STAND OSPINA DONALD

17095626 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-05-2013 Radicacion: 2013-35585 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2301 del: 09-05-2013 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2013-00178-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STAND OSPINA DONALD

17095626 X

A: SILICOBRES SAS NIT: 8300207766 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-16226 fecha 29-08-2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-590866

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 12:04:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORREGIDO RAZON SOCIAL SILICOBRES SAS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98
C2017-16226

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

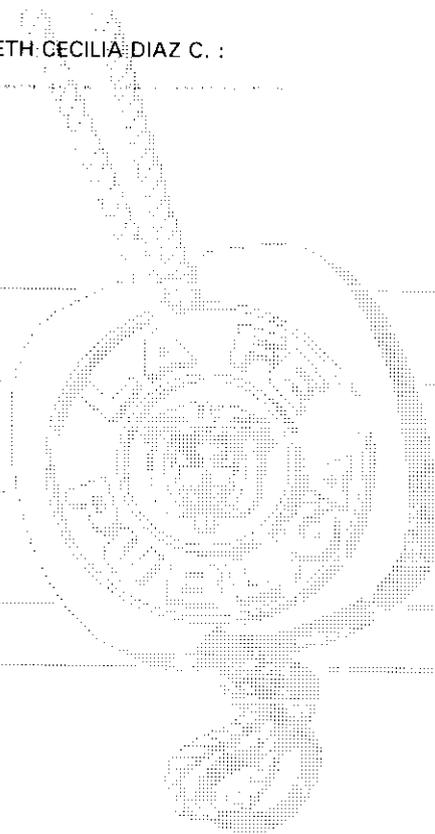
USUARIO: LIQUI108 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-309432

FECHA: 15-05-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

136737

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDACION
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 890.890.007-6

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 09:14:36 a.m.
No. RADICACION: 2018-35585

NOMBRE SOLICITANTE: GILBERTO RAMOS
OFICIO No. 2301 del 09-05-2010 SUSESO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA S.C. (C) BOGOTA D. C.
MATRICULA: 590866 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAF	VALOR	DERECHOS	TONS. DOC. (2-100)
01 EMBARGO	01	1	19.700	400
			19.700	400

Total a Pagar: \$ 20.100

DETERMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VAL:20100

136738

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDACION
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 890.890.007-6

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 09:14:38 a.m.

No. RADICACION: 2018-309432

MATRICULA: 300-590866

NOMBRE SOLICITANTE: GILBERTO RAMOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO A TUERNO No. 2018-35585

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VAL:16300

CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 4° - TELÉFONO 3 427091**

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018
OFICIO No. 2301

**Señor (es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario 110013103031201800178-00
DE : DONALD STAND OSPINA C.C. No.17.095.626
CONTRA : SILICOBRES SAS NIT. No. 830020776-3

Cordial Saludo;

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante providencia fechada 26 de abril de 2018, proferida dentro del asunto de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. **500-590866.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente, citando la referencia del proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ÉSTE DOCUMENTO, Y NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO.

Cordialmente,



Bogotá D.C., Mayo 28 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE09896

Doctor (a)

Héctor Fabio Segura Reina

Secretario Juzgado 31 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

Bogotá D.C.

77.

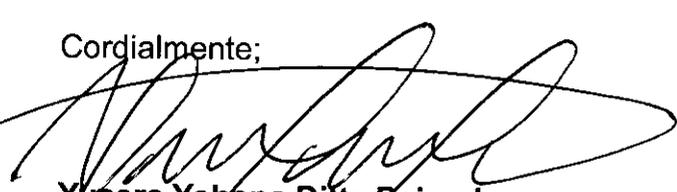
EDWIN

REFERENCIA:	SU OFICIO	2301 de mayo 9//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110013103031201800178-00
	DEMANDANTE	Donald Stand Ospina
	DEMANDADO	Silicobres S.A.S.
	TURNO 2018-	35585 Folio de Matricula 050C-590866.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Yocera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



57



Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

TUF7 TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

34223033

56

O 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

D.

CERTIFICACION

permitimos certificar que la notificación correspondiente al

34223033 - EJECUTIVO HIPOTECARIO

2018-0178

DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626

SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3

SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES

Atn: MELBA ZARAZO PARADA

: CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SI FUNCIONA - SI LABORA

ES: AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (03 PAGINAS ambas caras)

DEVOLUCIÓN

MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2018 a las 14:00

tificó como o con:

SE REHUSAN A RECIBIR - NO ESTAN AUTORIZADOS Y LA A DEL PAIS

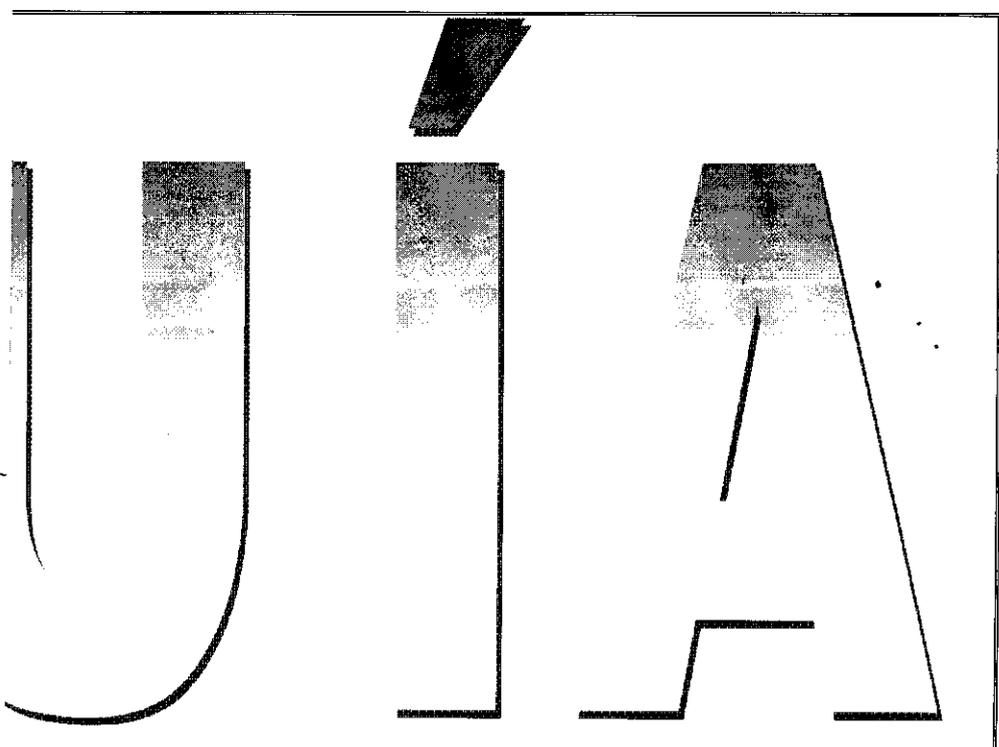
34223033

ZONA

COD POSTAL

ORDEN SERV 624829

DEVOLUCION: <input type="checkbox"/> DIR INCOMPLETA <input type="checkbox"/> DIR ERRADA <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO		INMUEBLE: <input type="checkbox"/> EDIFICIO <input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> NEGOCIO		PISOS: 1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____		COLOR: <input type="checkbox"/> BLANCA <input type="checkbox"/> CAFE <input type="checkbox"/> VERDE <input type="checkbox"/> LADRILLO <input type="checkbox"/> OTRO		PUERTA: <input checked="" type="checkbox"/> MADERA <input type="checkbox"/> METAL <input type="checkbox"/> VIDRIO <input type="checkbox"/> OTRO	
INTENTO DE ENTREGA: 1 X 10 7 18 1725 2 X 11 7 18 1400 3 _____		ENTREGA: D _____ M _____ A _____		FECHA DE ENTREGA: No Documento:		RECIBI A SATISFACCION:		FECHA DEVOLUCION:	
DESTINATARIO: NOMBRE: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. DIRECCION: CR 17 17 30 EMPRESA: TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIR ANEXOS: 4228 Local esquinero - portón color verde PRODUCTO: 310 2301953 - 3112528724		REMITENTE: CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104		NO RADICADO: AVISO JUDICIAL Art 292 d		TELEFONO: 2813151		2813151	



Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JACKIE IN SILVA B

59

N° Consecutivo

JUZGADO

TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

34223033

NOTIFICACION POR AVISO

del P. CON COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (03 PAGINAS ambas caras)

LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES Atn: MELBA

FECHA

DE BOGOTÁ D.C.

DD MM AA
05 07 2018

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA
DD MM AA

26 ABRIL 2018

Demandado(s):

SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3

Providencia calendarada el día 26 ABRIL 2018

, profirió mandamiento de pago

Copia de la demanda

se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de destino.

siguiente de la entrega del presente AVISO, comenzara a contar el día de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa

TITULO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Auto Admisorio Mandamiento de pago

34223033

ZONA

COD POSTAL

ORDEN SERV

624829

PUERTA

MADERA
METAL
VIDRIO
OTRO

COLOR

BLANCA
CAFE
VERDE
LADRILLO
OTRO

PISOS

1
2
3
4

INMUEBLE

EDIFICIO
CASA
CONJUNTO
NEGOCIO

DEVOLUCION:

DIR INCOMPLETA
DIR ERRADA
DESCONOCIDO
NO RESIDE
NO RECLAMADO

ENTREGA

D M A

FECHA DE ENTREGA

No Documento:

RECIBI A SATISFACCION:

INTENTO DE ENTREGA:

1 DIA MES AÑO

2 DIA MES AÑO

3 DIA MES AÑO

FECHA DEVOLUCION

D DIA MES AÑO



No RADICADO:

AVISO JUDICIAL Art 292 d

POSTAL EXPRESS S.S. LTDA. NIT 830.113.9

www.postalexpress.com.co

Lic. Min. Com. 001681

Lic. Min. Trans. 000147



ORIGEN:

BOGOTA

DESTINO:

BOGOTA

FECHA DEL ENVIO:

06/07/2018

CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO

TELEFONO:

2813151

NOMBRE: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG.

DIRECCION: CR 17 17 30

EMPRESA: TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIR

ANEXOS: 4228

PRODUCTO:

Empleado Responsable

Parte Interesada

GILBERTO ANTONIO RAMOS
QUINCHE c.c. 19,300,172 T.P. 41,000
del C.S. de la J. Cel. 3102660889
Apoderado

Secretario

Firma:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

26 ABR. 2018

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor, indicados en el Código de Comercio, además de contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible (artículo 422 del Código General del Proceso), el Despacho DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **DONALD STAND OSPINA** y en contra de **SILICOBRES S.A.S.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto ha de hacerse, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARÉ N° 1:

1.1.- **\$30'000.000 (treinta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

1.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- POR EL PAGARÉ N° 2:

2.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

2.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- POR EL PAGARÉ N° 3:

3.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

3.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4 - POR EL PACARÉ N° 1:

4.1.- **\$20'000.000 (veinte millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

4.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Imprimasele al presente asunto, el trámite del proceso ejecutivo dispuesto por la Sección Segunda del Libro III y del Capítulo VI de la Sección Segunda del Libro III, del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

SE DECRETA EL EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-590866**, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

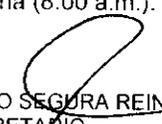
Dése a la DIAN el aviso de que trata el artículo 630 d*el Decreto 624 de 1.989. **OFÍCIESE.**

Se reconoce personería al abogado GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (25-04-2018)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>78</u> , que se fija hoy: <u>27 ABR 2018</u> a la
hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO



Régimen Simplificado
NIT. 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Notificaciones
y edictos Judiciales

Recibo de Caja
4228

61

TRAMITES JUDICIALES

B. Lopez

Ciudad	Bogota D.C.	FECHA	DIA 05	MES 07	ANO 18	Art. 292 C.G.P.
Recibido de	Gilberto Antonio Ramos	Tel:	\$ 7000			
Remite	Juzgado treinta y uno civil del circuito de Bogota					
La suma de (en letras)	Siete mil Posos mte					
Demandante	Donald Stand Ospina	Proceso	2018-0178			
Emplazado	Silicobros S.A.S. Rep. LEG.					
Periódico	Cra 17 17 30 de la ciudad de Bogota.					
Observaciones:	<p style="text-align: center;">Cra: 9 No 13-13 Loc. 104 TEL: 281 31 51</p>					
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> • Consta como prueba de prueba de pago • Incluye ejemplar de publicación original con sello • Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso 					
Firma Autorizada						

markaregistrada84@gmail.com - Cel: 320 291 4847

62

N° Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (03 PAGINAS ambas caras)

Señor(a):

Nombre: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES Atn: MELBA
ZARAZO PARADA

Dirección: _____ **FECHA**

CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DD MM AA
05 07 2018

Nº Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2018-0178	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FECHA DD MM AA 26 ABRIL 2018

Demandante(s): _____ **Demandado(s):** _____

DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626
SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3

Por medio de éste **AVISO** le notifico la providencia calendada el día 26 ABRIL 2018
donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago _____
Auto Ordenó citarlo _____ Copia de la demanda _____

Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de **ENTREGA** de éste **AVISO** en el lugar de destino.

Se le informa al demandado que al día siguiente de la entrega del presente AVISO, comenzara a contar el respectivo termino de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal; Demanda _____ Auto Admisorio Mandamiento de pago _____
Auto Ordenó citarlo _____

Empleado Responsable

Secretario

Parte Interesada

GILBERTO ANTONIO RAMOS
QUINCHE c.c. 19,300,172 T.P. 41,000
del C.S. de la J. Cel. 3102650189
Apoderado.

COPIA INFORMAL
2018

Firma: _____

48
63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

26 ABR. 2018

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor, indicados en el Código de Comercio, además de contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible (artículo 422 del Código General del Proceso), el Despacho DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **DONALD STAND OSPINA** y en contra de **SILICOBRES S.A.S.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto ha de hacersele, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARÉ N° 1:

1.1.- **\$30'000.000 (treinta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

1.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- POR EL PAGARÉ N° 2:

2.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

2.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- POR EL PAGARÉ N° 3:

3.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

3.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
26 de Abril de 2018

4.- POR EL PAGARÉ N° 1:

4.1.- **\$20'000.000 (veinte millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

4.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Imprímasele al presente asunto, el trámite del proceso ejecutivo dispuesto por la Sección Segunda del Libro III y del Capítulo VI de la Sección Segunda del Libro III, del Código General del Proceso.

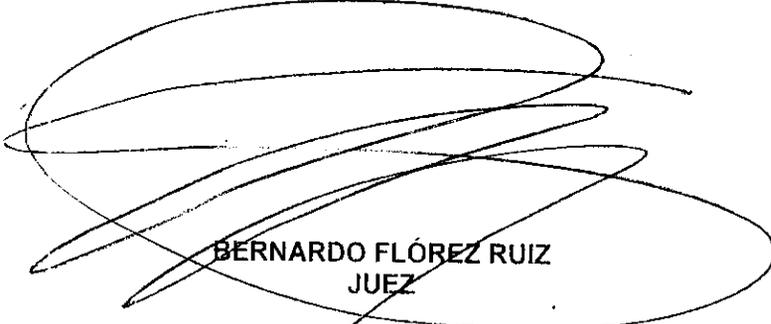
Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

SE DECRETA EL EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-590866**, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

Dése a la DIAN el aviso de que trata el artículo 630 d*el Decreto 624 de 1.989. **OFÍCIESE.**

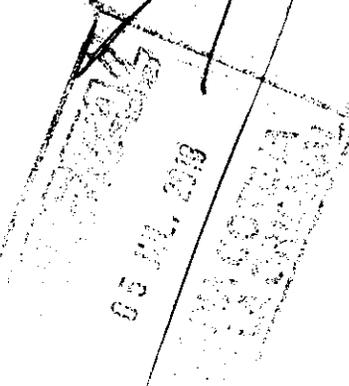
Se reconoce personería al abogado GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,


BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (25-04-2018)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>78</u> , que se fija hoy: <u>27 ABR 2018</u> a la
hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
 HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO



05 JUL 2018

64

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

JUZGADO 31 CIVIL CTO.
TF
EDU
06126 24-JUL-'18 12:46

Ref: Ejecutivo hipotecario de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.

Proceso No. 2018 – 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que adjunto la Certificación de Logística & Mensajería, en donde consta la notificación a la demandada, de acuerdo al artículo 292 del C. G. del P.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

1-32-244-440-2025

Bogotá, julio 24 de 2018

Señores:

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 14-33 PISO 4

BOGOTA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103031201800178-00

DE: DONALD STAND OSPINA C.C. 17.095.626

CONTRA: SILICOBRES S.A.S NIT. 830.020.776-3

Cordial saludo,

En atención a su oficio No. 2300 de mayo 9 de 2018 radicado en esta Dirección Seccional con el número 032E2018018277 de mayo 25 de 2018, nos permitimos informar que el contribuyente: SILICOBRES S.A.S NIT. 830.020.776-3, presenta las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	IMPUESTO
VENTAS	2016	1	\$753.000
TOTALES			\$753.000

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


MARTHA LILIANA GANTIVA BERNAL
Jefe GIT Persuasiva I (A)

Proyectó: Dora Santamaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

24 AGO. 2017

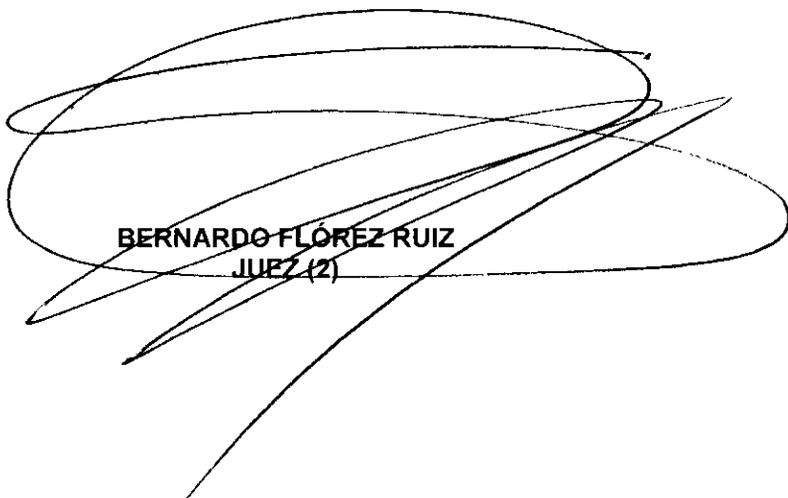
Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

1.- Al revisar las certificaciones expedidas por la empresa postal Logística y Mensajería (fols. 46 y 57) y que hacen referencia al trámite de entrega del citatorio y del aviso a Silicobres S.A.S., el Despacho encuentra que allí se menciona que la causal de devolución fue "SE REHUSAN A RECIBIR".

No obstante, la empresa de correo no dio observancia a lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso que consagra que "Cuando en el lugar de destino rehusasaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada." (negrillas y subrayas por el Despacho).

En consecuencia, la parte actora deberá insistir en la entrega del citatorio y del aviso, en la dirección suministrada en la demanda y en caso de que la demandada persista en su decisión de no recibirlos, la empresa postal que haga su entrega, deberá en todo caso dejar las comunicaciones en el lugar de destino y expedir constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,


BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ (2)

AVB (08-08-2017)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>59</u> , que se fija hoy: <u>27 AGO 2017</u> a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

24 AGO. 2018

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

Acreditado el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-590866**, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el tercer inciso del artículo 38 del Código General del Proceso, **SE COMISIONA** con amplias facultades al **JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - REPARTO** (creados con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017) y/o al respectivo **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA EN LA QUE SE DEBA PRACTICAR LA DILIGENCIA**.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta anexa de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Los gastos y honorarios le serán fijados una vez llegue diligenciado el despacho comisorio.

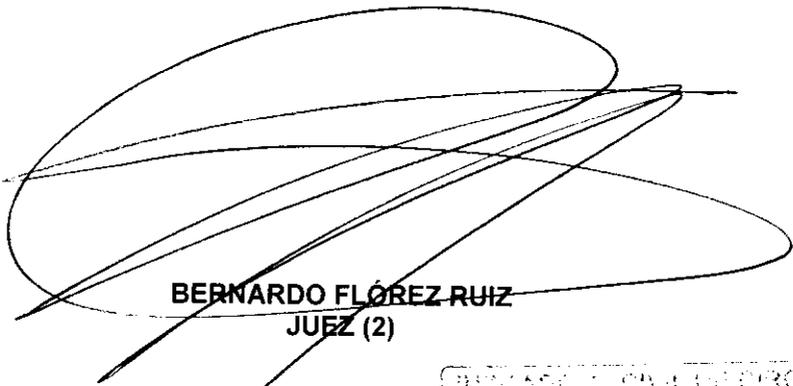
Aclárese al Alcalde Local, que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágase la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."* (negrillas por el Despacho). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso *"El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente."* (negrillas por el Despacho).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ (2)

AVB (08-08-2017)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARÍA	
La providencia anterior se notificó por estado No.	_____
_____	de los días 27 AGO 2018 a la hora
de las 8:00 am.	_____

DESPACHO No 62

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 No.14-33 PISO 4°. - TELEFONO 3-427091

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - REPARTO
(Creados con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

Y/O

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA EN QUE SE DEBA PRACTICAR LA DILIGENCIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, número: 110013103031201800178-00 de DONALD STAND OSPINA contra SILICOBRES S.A.S., mediante auto fechado 24 de agosto de 2018, se le comisiona con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACIÓN LA FAVORITA y/o en KR 17 N°17-30 (dirección catastral), Matrícula Inmobiliaria N° 50C-590866. Nombrase como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS, los honorarios le serán fijados una vez llegue diligenciado el despacho comisorio.

Se le aclara al Alcalde Local comisionado, que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se le advierte al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (negrillas por el Despacho). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Se resalta además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso "El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente." (negrillas por el Despacho).

INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.
- 3.- Obra como apoderado de la actora, el(la) Dr.(a) GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE con la cédula de ciudadanía número 19.300.172 y Tarjeta Profesional número 41.000 del Consejo Superior de la Judicatura.


HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

17 SET. 2018
RECIBO DESPACHO
COMISORIO # 062
Gilberto K. Ramos Q.
cc# 19300172
T.P# 41000

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 68782

107 SET 2018

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310303120180017800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
HECTOR FABIO SEGURA REINA



Fecha de designación: **lunes, 27 de agosto de 2018 7:20:48 a. m.**
En el proceso No: **11001310303120180017800**



Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 60720

NUMERO DE GUIA: 34408624 - EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROCESO: 2018-0178
DEMANDANTE: DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626
DEMANDADO: SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3
PERSONA A NOTIFICAR: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES
Atn: MELBA ZARAZO PARADA

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCIÓN: SI FUNCIONA - SI LABORA

EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

TRAMITE ENTREGADA - SIN CERTIFICAR - SE DEJO LA CORRESPONDENCIA POR AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE Y DEL JUZGADO POR AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE ENTREGA: SABADO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 04:35 pm

la persona que atendió se identificó como o con:

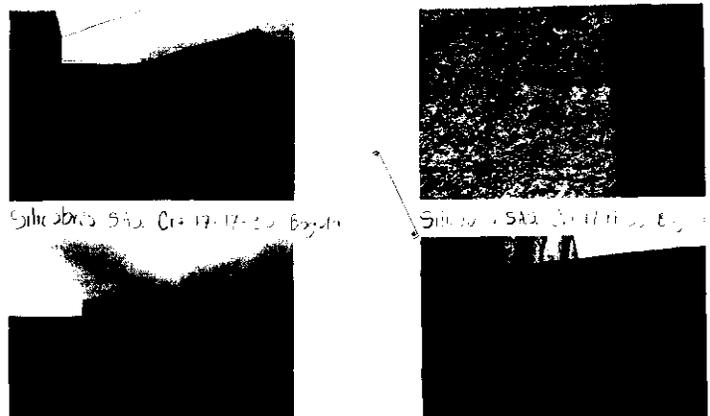
RECIBIO: ATENDIO UNA SEÑORA, QUIEN CONFIRMO QUE SI FUNCIONA Y SI LABORA, PERO QUE NO ESTABA AUTORIZADA A RECIBIR. SE LE DEJO LA CITACIÓN JUNTO CON LA INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA. (Anexo 04 Fotografias)

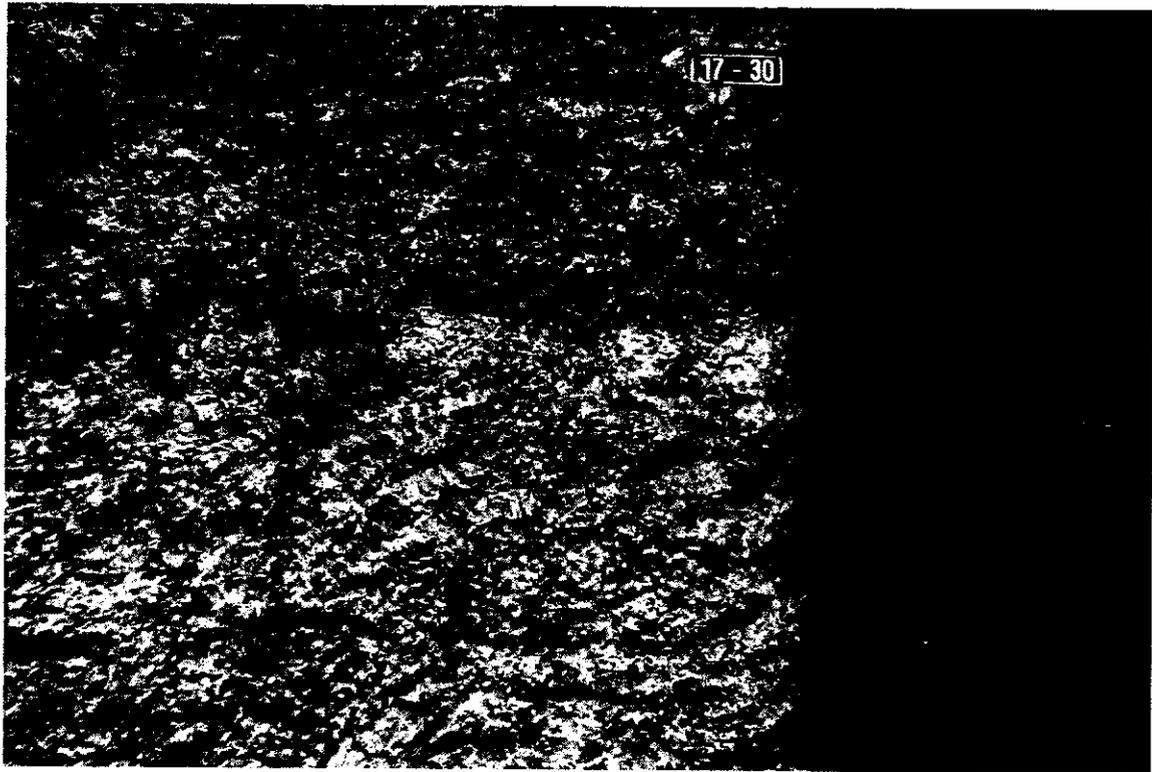
Postal Express form with fields for Remitente, Destinatario, Envío, Origen, Destino, No Radicado, Devolución, Entrega, and handwritten notes.

Agradecemos su amable atención.

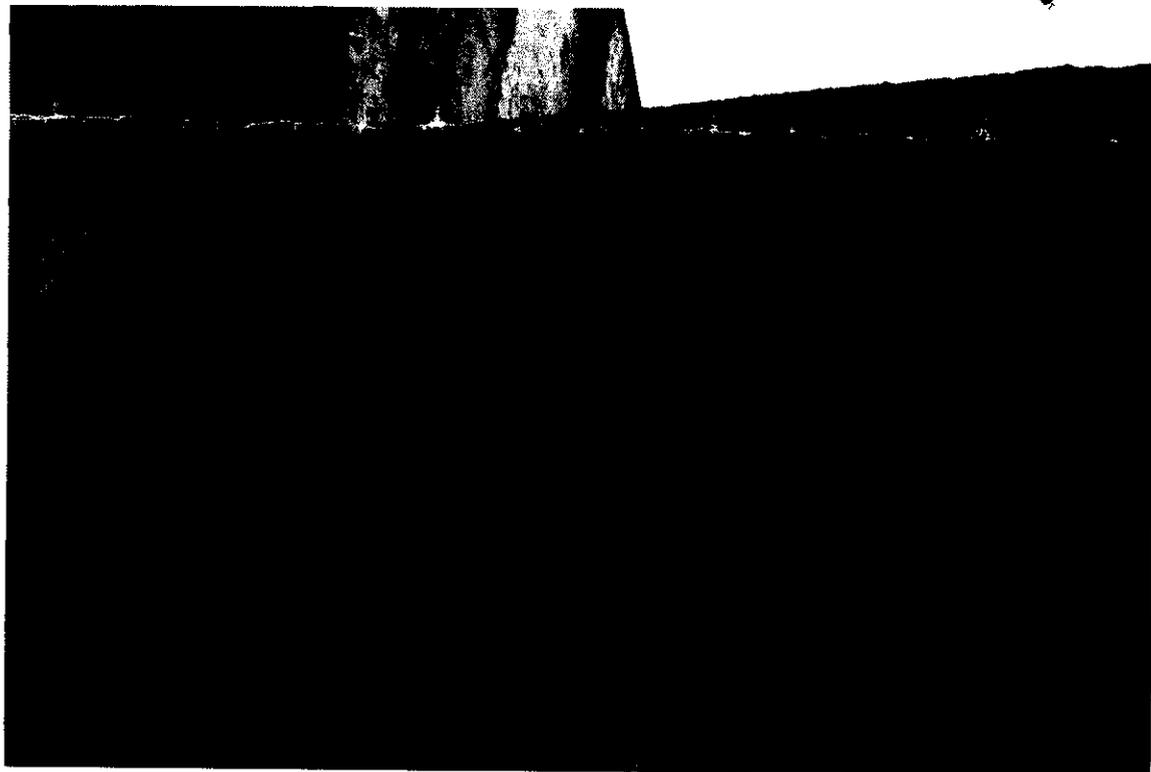
PostaLogística & Mensajería JAKELIN SILVA B.

PostaLogística & Mensajería Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001 Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador





Silicovici's S.A.S. CIA 17-17-30 Bayam Bay





Silicobres S.A.S. Cra 17-17-30 Bogotá





POSTAL EXPRESS

LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales, Correo Certificado y Especializado

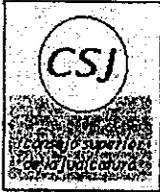
Recibo de Caja

60720

73

Ciudad	Bogotá DC.	FECHA	DIA	MES	ANO	Dto.	2911
Recibido de	Gilberta Antonio, horns Quinche					\$	7000=-
Remite	Cm 31 Civil del Circuito de Bogotá DC						
La suma de (en letras)	Seis mil pesos milte						
Demandante	Donald Stand Ospina					Proceso	18-0178
Destinatario	Silicobres SAS Rep. leg. Quien. hago sus v.						
Dirección	Cm 17-17-30 Bogotá DC						
Observaciones:						Cra: 9 No. 13-13 Loc. 1041 TEL. 281 31 51	
NOTA	<ul style="list-style-type: none"> Consta de prueba de pago Guía del respectivo envío Certificación original 		CONSULTA TU ENVÍO			Firma Autorizada	
			www.postalexpress.com.co				

tonaldbilo01@gmail.com • Cel: 320 291 4847



N° Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

Señor(a):

Nombre: **SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES Atn: MELBA ZARAZO PARADA**

Dirección:

CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FECHA
DD MM AA
30 08 2018

N° Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2018-0178

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AA

26 ABRIL 2018

Demandante(s):

Demandado(s):

DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626

SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato , o dentro de los 5 X 10 30 , días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE c.c. 19,300,172 T.P. 41,000 del C.S. de la J. Cel. 3102660889

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario ocupe los espacios en blanco de este formato, no requiere la firma del empleado responsable.



75

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

JUZGADO 31 CIVIL CTO.
GT EDW
06005 9-OCT-18 12:18

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.

Proceso No. 2018 – 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que adjunto la notificación a la demandada, de acuerdo al artículo 291 del C. G. del P., en 5 folios debidamente cotejados.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.



POSTAL EXPRESS

LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales, Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

60913

AVISO JUDICIAL DEL TRIBUNAL CON CONTRATO DE LA PREVIDENTE Y CAJAS DE PENSIONES Y CAJAS DE PENSIONES AMBAS CAJAS

Ciudad	BOGOTA D.C.	FECHA	DÍA	MES	05 10 2018
Recibido de	GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE c.c.				7 000
Remite	JUZGADO	TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.			
La suma de (en letras)	SIETE MIL PESOS M/CTE				
Demandante	DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626	Proceso	2018-0178		
Destinatario	SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS				
Dirección	CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.				

Observaciones:

CO BRONCEADO EN 02 FOLIOS OK

Cra: 9 No. 13-13 Loc. 104
TEL 281 31 51

Firma Autorizada

NOTA • Consta de prueba de pago
• Guia del respectivo envío
• Certificación original

CONSULTA TU ENVÍO
www.postalexpress.com.co

ronaldito01@gmail.com • Cel: 320 291 4847

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (02 PAGINAS)

Señor(a):

Nombre: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES Atn: MELBA
ZARAZO PARADA

Dirección: _____ **FECHA**

CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DD MM AA
05 10 2018

Nº Radicación del Proceso **Naturaleza del Proceso** **Fecha de Providencia**

2018-0178

EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA
DD MM AA

26 ABRIL 2018

Demandante(s):

Demandado(s):

DONALD STAND OSPINA c.c.
17,095,626

SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3

Por medio de éste **AVISO** le notifico la providencia calendada el día 26 ABRIL 2018
 donde se admitio la demanda _____, profirió mandamiento de pago X
 Auto Ordenó citarlo _____ Copia de la demanda _____

Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de **ENTREGA** de éste **AVISO** en el lugar de destino.

Se le informa al demandado que al día siguiente de la entrega del presente AVISO, comenzara a contar el respectivo termino de traslado, dentro de este último podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal; Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago X
 Auto Ordenó citarlo _____

Empleado Responsable

Secretario

Parte Interesada 05 OCT. 2018
 GILBERTO ANTONIO RAMOS
 QUINCHE c.c. 17.300.173 P.A. 41,000
 del C.S. de la _____ 02660889
 Apoderado

Firma: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

26 ABR. 2018

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor, indicados en el Código de Comercio, además de contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible (artículo 422 del Código General del Proceso), el Despacho DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **DONALD STAND OSPINA** y en contra de **SILICOBRES S.A.S.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto ha de hacersele, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARÉ N° 1:

1.1.- **\$30'000.000 (treinta millones de pesos)**, por el **CAPITAL** contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

1.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- POR EL PAGARÉ N° 2:

2.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el **CAPITAL** contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

2.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- POR EL PAGARÉ N° 3:

3.1.- **\$50'000.000 (cincuenta millones de pesos)**, por el **CAPITAL** contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

3.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

05 OCT. 2018
COPIA COPIADA
CON LA ORIGINAL

4.- POR EL PAGARÉ N° 1:

4.1.- **\$20'000.000 (veinte millones de pesos)**, por el CAPITAL contenido en el título valor aportado como base del cobro ejecutivo.

4.1.1.- Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Imprímasele al presente asunto, el trámite del proceso ejecutivo dispuesto por la Sección Segunda del Libro III y del Capítulo VI de la Sección Segunda del Libro III, del Código General del Proceso.

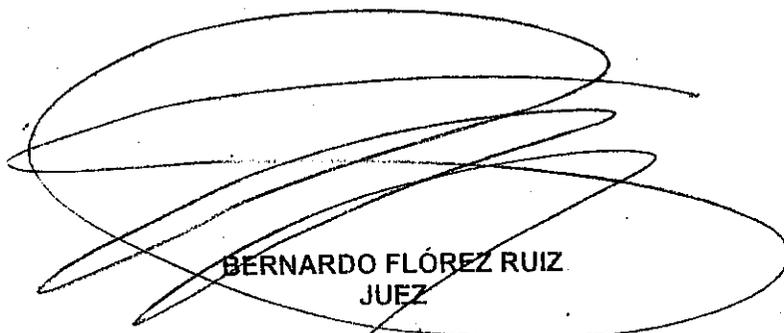
Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

SE DECRETA EL EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-590866**, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

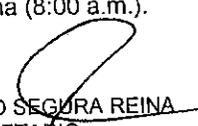
Dése a la DIAN el aviso de que trata el artículo 630 d*el Decreto 624 de 1.989. **OFÍCIESE.**

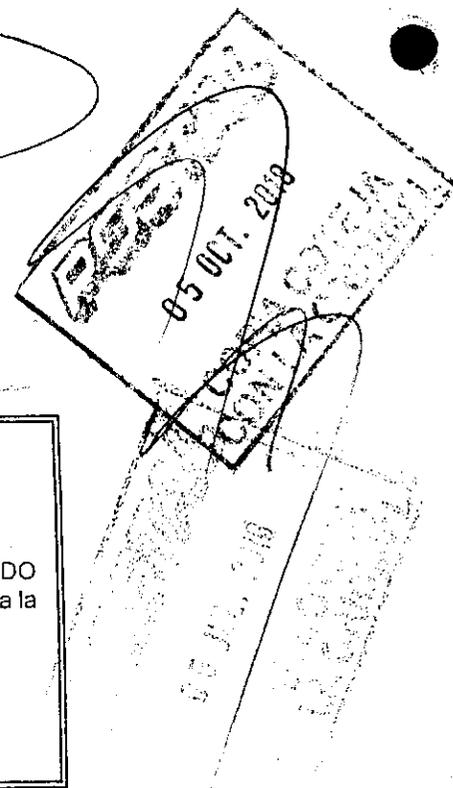
Se reconoce personería al abogado **GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,


BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (25-04-2018)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>78</u> , que se fija hoy: <u>27 ABR 2018</u> a la
hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
 HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO


05 OCT. 2018
SECRETARIA



Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 04 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 60913

NUMERO DE GUIA: 34458250 - EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROCESO: 2018-0178
DEMANDANTE: DONALD STAND OSPINA c.c. 17,095,626
DEMANDADO: SILICOBRES S.A.S. Nit: 830,020,776-3
PERSONA A NOTIFICAR: SILICOBRES S.A.S. REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES
Atn: MELBA ZARAZO PARADA

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 17 17 30 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCIÓN: SI FUNCIONA - SI LABORA

EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (03 PAGINAS AMBAS CARAS)

TRAMITE: ENTREGADA - SIN CERTIFICAR - SE DEJO LA CORRESPONDENCIA POR AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE Y DEL JUZGADO POR AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE ENTREGA: JUEVES 24 DE ENERO DE 2019 a las 04:36 pm

la persona que atendió se identificó como o con:

RECIBIO: ATENDIO LA MISMA SEÑORA QUE ATENDIO CON LA ENTREGA DEL 291, QUIEN CONFIRMO QUE SI FUNCIONA Y SI LABORA, PERO QUE NO ESTABA AUTORIZADA A RECIBIR. SE LE DEJO LA CITACIÓN JUNTO CON LA INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA. (Anexo 03 Fotografias)



POSTAL EXPRESS SS LTDA NIT 830 098 513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 090147

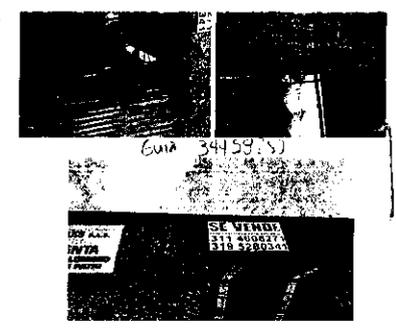


34458250

Form with fields: FECHA DEL ENVIO, ORIGEN, DESTINO, No RADICADO, CLIENTE, DIRECCION, TELEFONO, DEVOLUCION, INMUEBLE, PISOS, COLOR, PUERTA, DESTINATARIO, NOMBRE, DIRECCION, EMPRESA, ANEXOS, PRODUCTO, INTENTO DE ENTREGA, ENTREGA, FECHA DE ENTREGA, No Documento, 3 fotografias, Se rechazó a recibir.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:
JAKELIN SILVA B.





311 4608271
319 5280341



Guia 34458750



SE VENDE
ESTA PROPIEDAD AREA 320.50m²
311 4608271
319 5280341

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

JUZGADO 31 CIVIL D.T.O. *K*
E.T.
05074 29-JAN-19 14:17

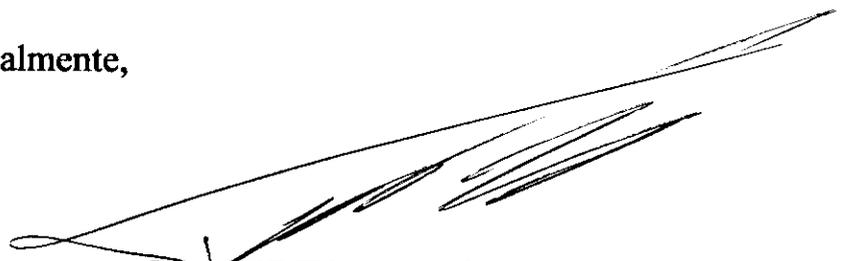
Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía real de DONALD STAND OSPINA
contra SILICOBRES S.A.S.

Proceso No. 2018 – 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte ACTORA dentro del proceso citado en la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que adjunto a la presente la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P., con el correspondiente recibo de caja, copia del mandamiento de pago debidamente cotejados y tres fotografías del inmueble donde se realizó esta notificación.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

82
AL 70
4000

DES PACHO No 62

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 No.14-33 PISO 4°.- TELEFONO 3-427091

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - REPARTO
(Creados con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

Y/O

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA EN QUE SE DEBA PRACTICAR LA DILIGENCIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, número: 110013103031201800178-00 de DONALD STAND OSPINA contra SILICOBRES S.A.S., mediante auto fechado 24 de agosto de 2018, se le comisiona con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACIÓN LA FAVORITA y/o en KR 17 N°17-30 (dirección catastral), Matrícula Inmobiliaria N° 50C-590866. Nombrase como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS, los honorarios le serán fijados una vez llegue diligenciado el despacho comisorio.

Se le aclara al Alcalde Local comisionado, que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se le advierte al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (negrillas por el Despacho). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Se resalta además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso "El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente." (negrillas por el Despacho).

INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.
- 3.- Obra como apoderado de la actora, el(la) Dr.(a) GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE con la cédula de ciudadanía número 19.300.172 y Tarjeta Profesional número 41.000 del Consejo Superior de la Judicatura.



Alcaldía Local de Martires

R No. 2018-641-013309-2

2018-09-17 15:30 - Folios: 1 Anexos: 6

Destino: Area de Gestion Policia

Rem D: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCO





República de Colombia

5.913/15 Pag. 1



Aa026589427

03

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5.913.**

CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE.

Fecha: **SEPTIEMBRE - 16 - 2015.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-590866	CÓDIGO CATASTRAL	17 16A 13
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en la Carrera 17 No. 17-30, URBANIZACION LA FAVORITA	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	5.913	SEP-16-2015	NOTARIA 9	BOGOTÁ

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora: SILICOBRES S.A.S.	Nit. 830.020.776-3

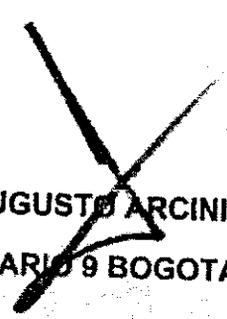


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca130219959

Representante Legal: MELBA ZARAZO PARADA, cc. 41.645.698 de Bogotá	
Acreeedor: DONALD STAND OSPINA	cc. 17.095.626 de Bogotá
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO 9 BOGOTÁ, D.C.	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **DIECISÉIS (16)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil quince (2015), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9.º) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

- 1.- **SILICOBRES S.A.S.**, Nit. 830.020.776-3, Matrícula 00716531, sociedad por acciones simplificada, con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, representada por: **MELBA ZARAZO PARADA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.645.698 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza, _____
- 2.- **DONALD STAND OSPINA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.095.626 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL



República de Colombia

5.913/15 Pag. 3



Aa026589426

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.institutobogota.com

ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble:-----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, ubicada en la Carrera diecisiete (17) número diecisiete - treinta (17-30) URBANIZACION LA FAVORITA de Bogotá, D.C., tiene una extensión superficial aproximada de quinientas varas cuadradas con sesenta y dos centímetros de vara cuadrada (500.62 V2), que equivalen a trescientos veinte metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (320.20 M2) y sus linderos y dimensiones son los siguientes:-----

POR EL NORTE: En una extensión de diecisiete metros ochenta centímetros (17.80 mts.), con la calle diecisiete A (17A).-----

POR EL SUR: En una extensión de diecisiete metros ochenta centímetros (17.80 mts.), con propiedad que es o fue de Joaquín Zapata.-----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de dieciocho metros (18.00 mts.), con la Carrera diecisiete (17).-----

POR EL ORIENTE: En una extensión de dieciocho metros (18.00 mts.), con el solar número ciento catorce (114) del plano de la Urbanización LA FAVORITA y casa que es o fue de propiedad de Jorge Ortiz Gaviria.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-590866 y la cédula catastral número 17 16A 13.-----

PARÁGRAFO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA por compra a FERRO DISTRIBUIDOR LTDA., mediante escritura cuatro mil setecientos sesenta y dos (4762) de Diciembre dieciséis (16) de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-590866.-----

PARAGRAFO. Declara la Representante Legal, que la SOCIEDAD DEUDORA para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



Notaría 9 de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



Ca130219958

Not. 9999999999

la fecha de adquisición se identificaba como *SILICOBRES E.U.*; posteriormente, mediante Acta de Empresario del 10 de Mayo de 2013, la Empresa se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, bajo el nombre de: **SILICOBRES S.A.S.**, siendo en consecuencia, la misma persona jurídica.

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA.

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior,

85



República de Colombia

5.913/15 Pag. 5



Aa026589425

NOTARÍA DE BOGOTÁ
www.procuraduria.gov.co

y de las garantías que lo amparan. -----

SSEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizada por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

- 1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;-----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:-----
 - a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;-----
 - b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y;-----
 - c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía,



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



Ca 130219957

cadetec S.A. 06.866955390

para conservarlo o para llegar a su restitución; _____

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; _____

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; _____

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. _____

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. _____

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de SILICOBRES S.A.S. y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. _____

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole. _____

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada, por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a DONALD STAND OSPINA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará DONALD STAND OSPINA cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya

86



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409681711873850

Nro Matrícula: 50C-590866

Página 1

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACIÓN: 81012729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-02-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0072TZHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO O LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIA RIA DE 536.39 V2 HACE PARTE DE LA URBANIZACION LLAMADA "LA FAVORITA" ESTA DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL ACUTAL CON LOS NUMEROS 17-30 Y 17-44 ANTES CON LOS SNOS. 17-30 Y 17-32 Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 23.37 VARAS CON LA CALLE 17A. POR EL SUR: EN UNA EXTENSION DE 23.17 VARAS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOAQUIN ZAPATA. POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 22.98 VARAS, CON LA CARRERA 17, Y POR EL ORIENTE: EN UNA EXTENSION DE 23.05 VARAS, CON EL SOLAR NO. 114, DEL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA FLORESTA, QUE ES HOY DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA -SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO 5791 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA, CON UNA EXTENSION DE 320.00 M2, Y LINDA POR EL NORTE EN EXTENSION E 17.80 MTS, CON LA CALLE 17-A POR EL SUR EN UNA EXTENSION DE 17.80 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOAQUIN ZAPATA POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON LA CARRERA 17. POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON EL SOLAR NUMEROS 114, DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA FAVORITA Y CASA QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 17 17 30 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 17 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACION LA FAVORITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1946 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3689 del 06-09-1946 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ PEREZ BERNARDO

A: **CORREA SANCHEZ JOSE P.** X 32078

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-11-1981 Radicación: 8197028

Doc: ESCRITURA 5791 del 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,501,860

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE P. 32078

A: **FERRO DISTRIBUIDORA LTDA.** NIT# 6040052 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1981 Radicación: 8197028

Doc: ESCRITURA 5791 del 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409681711873850

Nro Matrícula: 50C-590866

Pagina 2

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 10:49:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA.

NIT# 6040052 X

A: CORREA SANCHEZ JOSE P.

32078

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1984 Radicación: 84102317

Doc: ESCRITURA 3839 del 16-08-1984 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE PATROCINIO

CC# 32078

A: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA.(SIC)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-84476

Doc: ESCRITURA 4762 del 16-12-2008 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$110.000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA.

NIT.60400529

A: SILICOBRES EU

NIT# 8300207763 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-82014

Doc: ESCRITURA 5913 del 16-09-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILICOBRES SAS

X NIT. 830.020.776-3

A: STAND OSPINA DONALD

CC# 17095626

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-16226 Fecha: 29-08-2017

CORREGIDO RAZON SOCIAL SILICOBRES SAS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98 C2017-16226

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180409681711873850

Nro Matrícula: 50C-590866

Página 3

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 10:49:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

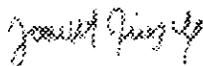
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-231666

FECHA: 09-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

801



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

Bogotá, D. C., a los VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 62 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 19 del mes de OCTUBRE del año 2018 a la hora de las 9:00 A.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

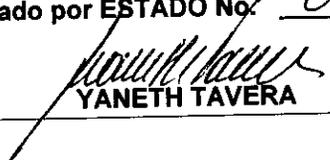

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera. 

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 051 de hoy Sept-27/18

La Auxiliar


YANETH TAVERA

90

oct. 19.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señores
ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
Área de Gestión Policiva
E.....S.....D.

Alcaldía Local de Martires
R No. 2018-641-014007-2
2018-10-12 11:36 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem: D: GILBERTO ANTONIO RAMOS



oct-16/18

Ref: Despacho Comisorio No. 62

Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá
Ejecutivo Hipotecario de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.
Proceso No. 2018 – 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del Despacho Comisorio citado en la referencia, a ustedes con todo respeto me permito manifestar que allego la dirección del secuestre nombrado por el juzgado para esta diligencia de secuestro de inmueble:

La INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS, tiene como dirección para notificaciones la Transversal 7 C No. 30D-16 de Soacha (Cundinamarca) y celular No. 3123626281. *Noviembre oct 16/18 - Soacha*

Igualmente me permito solicitarles muy comedidamente, se sirvan fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro, toda vez que para el 19 de Octubre de 2.018 fecha en que está programada la diligencia estaré fuera del país y no regreso sino hasta el 3 de Noviembre de 2.018.

Les agradezco la atención que se sirvan prestar a este petición respetuosa.

Cordialmente,

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

DESPACHO No 62

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 No.14-33 PISO 4°. - TELEFONO 3-427091

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - REPARTO
(Creados con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

Y/O

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA EN QUE SE DEBA PRACTICAR LA DILIGENCIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, número: 110013103031201800178-00 de DONALD STAND OSPINA contra SILICOBRES S.A.S., mediante auto fechado 24 de agosto de 2018, se le comisiona con amplias facultades legales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACIÓN LA FAVORITA y/o en KR 17 N°17-30 (dirección catastral), Matrícula Inmobiliaria N° 50C-590866. Nombrase como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS, los honorarios le serán fijados una vez llegue diligenciado el despacho comisorio.

Se le aclara al Alcalde Local comisionado, que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se le advierte al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (negritas por el Despacho). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Se resalta además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso "El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente." (negritas por el Despacho).

INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.
- 3.- Obra como apoderado de la actora, el(la) Dr.(a) GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE con la cédula de ciudadanía número 19.300.172 y Tarjeta Profesional número 41.000 del Consejo Superior de la Judicatura.



312312 2281
300-16
5030144

Alcalde Local de Martires
R No. 2018-641-013309-2
2018-09-17 15:30 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policial
Rem: D: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO



92



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

Bogotá, D. C., a los SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 62 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 25 del mes de ENERO del año 2019 a la hora de las 11:30 A.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 060 de hoy NOV-13/18

La Auxiliar

[Signature]
YANETH TAVERA



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20186430119841
 Fecha: 27-11-2018
 20186430119841

93

comado

Bogotá, D.C.
643

Señor (a) (s)
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
 Transversal 7 C No- 32-D-16
 Sacha

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **62** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **25 DE ENERO DE 2018** a las **11:30 A.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Centro Comercial Calima PH Piso 7 torre Administrativa.

conceder Enero - 25 de 2019

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
YANETH TAVERA
 Auxiliar Administrativo
 Área Gestión Políciva Jurídica

*Se detra direcciones
 Casa d 3° pisos, Fachada
 un punto y gris, puertas
 cafes son par
 DR 06 2018*



SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES
Ciudad

Ref.: diligencia de secuestro

Asunto: Autorización y/o poder

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900776804-7 autorizo expresamente a la Señora **DEICY MARITZA LOSADA PRADA** identificada con cedula de ciudadana No. 1.012.361.209 de Bogotá para que en mi representación asista a la diligencia de secuestro.

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur

Teléfono. 3123626281/ 313294094

98



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119244818E2757

17 DE ENERO DE 2019 HORA 10:12:53

0119244818 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
02 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/09 02156107

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

5 2018/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/07 02309565

6 2018/03/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/23 02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO

CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

416

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE

C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

LOSADA PRADA DEICY MARITZA

C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE

AA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119244818E2757

17 DE ENERO DE 2019 HORA 10:12:53

0119244818 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y *****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124761817660301

Nro Matrícula: 50C-590866

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:42:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-02-1981 RADICACIÓN: 81012729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-02-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0072TZHKKOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO O LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 536.39 V2 HACE PARTE DE LA URBANIZACION LLAMADA "LA FAVORITA" ESTA DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL LOCAL CON LOS NUMEROS 17-30 Y 17-44 ANTES CON LOS SNOS. 17-30 Y 17-32 Y CUYOS LINDEROS SON EL NORTE: EN UNA EXTENSION DE 23.37 METROS CON LA CALLE 17A POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 23.17 VARAS, CON PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 23.98 VARAS CON LA CARRERA 17, Y POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 17.80 METROS CON LA CALLE 17A. EL PLANO DE LA URBANIZACION DE LA FAVORITA, QUE ES HOY PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA, MUESTRA LOS LINDEROS POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO 5791 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA DE BOGOTA NOTARIA 4A EN UNA EXTENSION DE 320.00 M2, LINDA POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 17.80 MTS, CON LA CALLE 17A POR EL SUR EN UNA EXTENSION DE 17.80 MTS, LINDA POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 18.00 MTS CON LA CALLE 17A POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 17.80 MTS, CON LA CALLE 17A, DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA FAVORITA Y CASA QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE JORGE ORTIZ GAVIRIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 17 17 30 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 17 17-30 LOTE 17-30 Y 17-44 URBANIZACION LA FAVORITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1946 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3689 del 06-09-1946 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

VASQUEZ PEREZ BERNARDO

A: CORREA SANCHEZ JOSE P.

X 32078

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-11-1981 Radicación: 8197028

Doc: ESCRITURA 5791 del 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,501,860

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE P.

32078

A: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA.

NIT# 6040052 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1981 Radicación: 8197028

Doc: ESCRITURA 5791 del 16-09-1981 NOTARIA 4A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ca



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124761817660301

Nro Matricula: 50C-590866

Pagina 2

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:42:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA.

NIT# 6040052 X

H1
74

A: CORREA SANCHEZ JOSE P.

32078

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1984 Radicación: 84102317

Doc: ESCRITURA 3839 del 11-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación de:

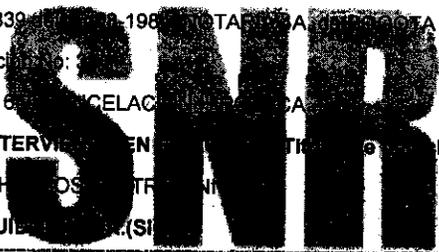
ESPECIFICACION: : 600 CANCELACION DE MATRICULA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SANCHEZ JOSE P.

CC# 32078

A: FERRO DISTRIBUIDORA LTDA. (SIC)



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-84476

Doc: ESCRITURA 4762 del 16-12-2008 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$110.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO DISTRIBUIDOR LTDA.

NIT.60400529

A: SILICOBRES EU

NIT# 8300207763 X

W3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-82014

Doc: ESCRITURA 5913 del 16-09-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILICOBRES SAS

X NIT. 830.020.776-3

A: STAND OSPINA DONALD

CC# 17095626

H2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-2018 Radicación: 2018-35585

Doc: OFICIO 2301 del 09-05-2018 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00178-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: STAND OSPINA DONALD

CC# 17095626

A: SILICOBRES SAS NIT: 8300207766 (SIC)

X

Embargo
200%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

100

Certificado generado con el Pin No: 190124761817660301

Nro Matrícula: 50C-590866

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:42:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-16226 Fecha: 29-08-2017

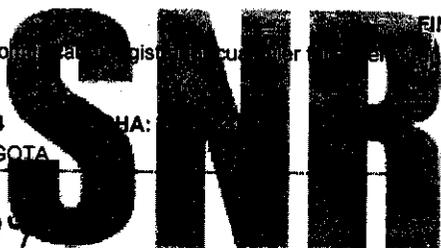
CORREGIDO RAZON SOCIAL SILICOBRES SAS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98 C2017-16226

El interesado debe consignar en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-46914

PEPIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DONALD STAND OSPINA
DEMANDADO: SILICOBRES S.A.S.
DESPACHO COM: 62

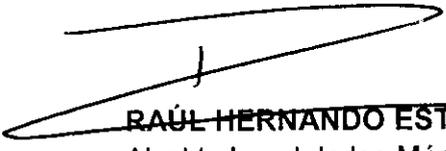
En Bogotá, D.C. a los **VINTICINCO (25)** días del mes de **ENERO** de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) **GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE**, , quien se identifica con la C.C: No. 19.300.172 de Bogotá T.P. 41.000 del C:S:J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestre designado por el Juzgado de conocimiento Señor (a) **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**, quien envía como su representante al Señor (a) **DEICY MARITZA LOSADA PRADA**, se identifica con la C.C. No. 1012.361.209, de Bogotá, recibe notificaciones en la Diagonal 73 A Bis No. 82 F 17 sur, , cuenta con el Teléfono 3123626281 a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, procede a trasladarse a la **CARRERA 17 NO. 17-30**, en compañía de la, Señora **YANETH TAVERA**, auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, dejando constancia que estos coinciden con los insertos en la escritura pública No. 5.913 Septiembre 16 de 2015 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, y los linderos actuales son; **NORTE** con la calle 17 A.- **SUR** con pared de por medio que lo separa del inmueble demarcado con el No. 17-24 de la Carrera 17.- **ORIENTE** con pared de por medio que lo separa de inmueble construido de la misma manzana y que es su parte del fondo.- **OCCIDENTE**, su frente con la Carrera 17.- allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **JOSE EIMAR HENAO VASQUEZ** Quien se identifica con la C.C. No.19.235.627 De Bogotá, y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "Yo soy poseedor de la propiedad y del negocio desde hace más de 10 años, la que aparece como propietaria de SILICOBRES no se encuentra, ELLA SE ENCUENTRA en Ibaguave viene la semana entrante, yo le informo apenas me comunique con ella MELBA es mi esposa. No es más" "De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA**: "Solicito de manera comedida al Señor Alcalde que teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la diligencia se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez de conocimiento y en consecuencia se declare legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega al señor secuestre, adjunto el certificado de libertad del inmueble actualizado en donde ya figura embargado el inmueble" El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, que el mismo ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble ubicado en la **CARRERA 17 NO. 17-30** Con matrícula inmobiliaria No, **50C-590866Y** del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre , quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el funciones propias del cargo y teniendo en cuenta que quien atiende la diligencia es el esposo de la representante legal de la demandada, procedo a

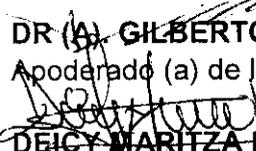


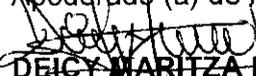
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

constituir deposito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia a quien se le hacen las advertencias de Ley” El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento asignará los honorarios de Ley una vez se llegue el comisorio No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires


DR (A) GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
Apoderado (a) de la parte actora-


DEICY MARITZA LOSADA PRADA
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
Secuestre


JOSE EIMAR HENAO VASQUEZ
Quien atendió la diligencia


YANETH TAVERA
Auxiliar.

Bogotá, D.C. Febrero 1 de 2019

(643)

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 PISO 4
Ciudad

2176.
JUEZ 31 CIVIL CTA.
EAW
2019 01-FEB-01 10:05

REF: Remisión Despacho comisorio No.62

Proceso: NO. 2018--00178 de **DONALD STAND OSPINA** contra **SILICOBRES SAS**

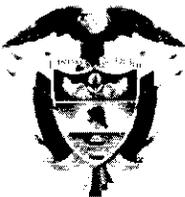
Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, para los fines pertinentes, **DILIGENCIADO.**

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Policiva y Jurídica

Anexos: 20 FOLIOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,**

10 MAYO 2019

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

1.- La respuesta entregada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN (fol. 65), se deja en conocimiento de las partes y se agrega al proceso.

Téngase en cuenta en su debido momento procesal, que la demandada SILICOBRES S.A.S., tiene acreencias con esa entidad, a fin de dar aplicación a lo consagrado por el artículo 465 del Código General del Proceso.

Por Secretaría líbrese comunicación a la DIAN, informando que se tendrá en cuenta la prevalencia de la acreencia contraída por la demandada, en los términos de la norma referida, que ya se practicó la medida cautelar decretada sobre el inmueble materia de la garantía real y que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. OFÍCIESE.

2.- Téngase por notificada por aviso judicial el día 25 de enero de 2019 (fol. 79), del auto que libró el mandamiento de pago, a la demandada SILICOBRES S.A.S., quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

3.- Se agrega al proceso el despacho comisorio N° 62 (fols. 82-102), debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES y de él se corre a las partes el traslado previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

4.- Requiérase a la secuestre INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S., para que en el término de diez (10) días, contados a partir recibir el telegrama, rinda cuentas comprobadas de su administración. LIBRESE TELEGRAMA.

5.- Se señala como gastos provisionales para la secuestre, la suma de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000 —).

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ (2)

36 13 MAY 2019

[Sello judicial]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 10 MAYO 2019

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103031201800178-00

Como la parte demandada no propuso ningún medio exceptivo, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago.

2°. DECRETAR el avalúo y remate del bien inmueble materia de la garantía real, para que con su producto se pague la obligación.

3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá pagar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe.

Por secretaría liquídense, señalando como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000 -).

5°. Una vez se cumplan los presupuestos dispuestos por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría hágase la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ (2)

Stamp area containing the number 36, the date 13 MAY 2019, and a signature.

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CRA 10 14-33 PISO 4º. - TEL.3427091

BOGOTA, 21 DE MAYO DE 2019

SEÑOR (A)
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS N° 82 F -17 SUR
CIUDAD

TELEGRAMA N° 1556

REF: PROCESO N° 110013103031201800178-00 DE: DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S.A.S.

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019,
ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A
PARTIR DE RECIBIR EL TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU
ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE



HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

5



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4° Tel. 3427091

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019
Oficio No. 3286

DIAN No. Radicado 032E2019032877
Fecha 2019-05-28 03:04:28 PM
Remitente JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

COR032E2019032877

Señores:
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN
SECCION AUDITORIA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario 110013103031201800178-00
DE: DONALD STAND OSPINA C.C. N° 17'095.626
CONTRA: SILICOBRES S.A.S. NIT. 830.020.776-3

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a Usted, que mediante providencia de fecha 10 de mayo de 2019, proferida dentro del asunto en referencia, se ordenó informarle que se tendrá en cuenta en su debido momento procesal, que la demandada **SILICOBRES S.A.S.**, tiene acreencias con esa entidad, a fin de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 465 del Código General del Proceso, que ya se practicó la medida cautelar decretada sobre el inmueble materia de la garantía real y que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ÉSTE DOCUMENTO, Y NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO.

Atentamente,


HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario.



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 9 de julio de 2019, se procede a realizarla respectiva liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso No. 2018-0178

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	CI-104	5.000.000,0
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		0,0
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	CI-53	36.400,0
NOTIFICACIONES	CI-61,73,76	21.000,0
POLIZA JUDICIAL		0,0
PUBLICACIONES EDICTALES		0,0
PUBLICACIONES REMATE		0,0
EXCEPCIONES PREVIAS		0,0
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		0,0
TOTAL		5.057.400,0

De conformidad con el Artículo 366 del Código general del Proceso las presentes diligencias ingresan al Despacho hoy 9 de julio de 2019 para resolver lo correspondiente a la liquidación de costas.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

Señores
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 E. S.

JUZGADO 31 CIVIL CTO.

D.



12769 11-JUL-19 12:13

REF: PROCESO 2018-178
 DE: DONALD STAND OSPINA
 V/S: SILICOBRES S.A.S.

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad representante legal de la sociedad INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S con NIT 900.766.804-7, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de presentar informe respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 1 No. 17-30 de esta ciudad, así

Manifiesto al Despacho que en aras de mi oficio he realizado visitas al inmueble objeto de cautela en aras de la administración encomendada por su despacho el cual se encuentra en depósito provisional gratuito en cabeza del Señor Jose Eimar Henao como consta en la diligencia practicada el día 21 de enero de 2019.

De otra parte solicito respetuosamente al despacho se sirva relevarme del cargo toda vez que no me encuentro activa en la lista de auxiliares de la Justicia.

En los anteriores términos doy cumplimiento al auto de fecha 10 de mayo del hogano

Respetuosamente del despacho,

Atentamente



YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS

Notificaciones: calle 12 C No. 7-33 Oficina 302



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,

19 JUL 2019

Rad. N° 11001310303120180017800

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

HFS (09-07-2019)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>55</u> , que se fija hoy: <u>2 JUL 2019</u> a
la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO

110



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA HSEGUAR FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031031	DEPARTAMENTO: 110013103031 JUZ 031 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	SECRETARIA: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 01/08/2019 2:22:34 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 31/07/2019 03:29:03 PM	CAMBIO CLAVE: 26/07/2019 10:24:24	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--	--	--------------------------------------	---	---	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/08/2019 02:22:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2019

Ver más



FORMATO RECEPCION DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	08	08	2019	FECHA DE RECEPCION	18	08	2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	00351	2018	00000000	INDICIA
-------------------	------------	-------	------	----------	---------

NÚMERO DE CUADERNOS	1	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	2	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	3	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	4	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	5	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				SI	NO	
VARIABLES						
MANDAMIENTO DE PAGO				X		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)					X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN				X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS			X		
	APROBADAS			X		
	FOLIO				107 - 109	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA					
	APROBADA					
	FOLIO					
FECHA RECEPCION EN ORIGEN				DD	MM	AAAA
INFORME TÍTULOS				X		
CONVERSIÓN DE TÍTULOS					X	
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME				DD	MM	AAAA
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN				DD	MM	AAAA

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						SI	NO
VARIABLES							
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS					X	
	OFICIO	ELABORADO				X	
		RETIRADO				X	
		TRAMITADO				X	
	RESPUESTA	POSITIVA				X	
		NEGATIVA					
EMBARGADO					X		
SECUESTRO							
AVALUO							
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN							X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER						X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTA PENDIENTE		Pone en Concurrencia fd. 108					

SIN RESOLVER				SI	NO
VARIABLES					
INCIDENTES					X
RECURSOS					X
NULIDADES					X

REVISÓ Y RECIBIÓ		ENTREGO	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 20/ago/2019

Página 1

11001310303120180017800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	2441	20/agosto/2019 02:51:01p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
SD010000049296 SILICOBRES SAS

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

Nancytegra Schuber
EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para las Juntas de
Civiles del Circuito de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 2 AGO 2019

En la fecha:

Señal las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a), *José María González*

En el relevo conigo

42



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900786804	NT
Nombres	Apellido
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Contacto Oficina
05/09/2014	UBICACION TOA BUS NO. 027 17 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono
BOGOTA	0152940994
Celular	Código Electrónico
3132940994	INMOBILIARIAURIDICARAJURIDICA.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 7 de 7 registros

ULTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 7 de 7 registros

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo	
Demás oficios	01/04/2014	01/04/2019	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DDMMYYYY	DDMMYYYY

Consultar Nombramientos



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 23 AGO 2019

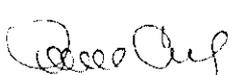
Rad. No.2018-178 (J. 31).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal de la sociedad que funge como auxiliar de la justicia (fl. 108), y una vez verificada la información de la secuestre en el módulo SIRNA de la página web de la Rama Judicial, se evidencia que **INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.**, no hace parte de la lista, tal como se constata en la información impresa.

Por lo anterior, en vista de la necesidad de la administración del bien cautelado, se dispone **RELEVAR** del cargo a la precitada sociedad **INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.**, y por ello, se designa como secuestre, a quien aparece registrado en el acta adjunta a este proveído. *Librese telegrama en los términos de ley.*

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>109</u>	
fijado hoy <u>26 AGO 2019</u> a las 08:00 AM	
	
Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.



No. de designación: DC 92675

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 30 piso 4°**

En el proceso No: **11001340370320180017800**
Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907396**
Nombres: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 22 de agosto de 2019 21:53:40**
Proceso No: **11001340370320180017800**



ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑORES
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
CARRERA 15 N° 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
Ciudad**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-00178 JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE DESIGNO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE, SIRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

AZ

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑORES
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
CARRERA 15 N° 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
Ciudad**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-00178 JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE DESIGNO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE, SIRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

AZ

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ver aceptación
—



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores: *Circuito*
JUZGADO 003 CIVIL ~~MUNICIPAL~~ DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 4
E. S. D.

OFEJECUCION CIVIL CTO

tr

26423 30-AUG-19 12:12

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: PROCESO 11001340370320180017800 31

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL.

CARRERA 15 No 100-69 OF 505
CELULAR: 3168270915

Correo: admonpachecosas@gmail.com

Telegramas

Donal Stand oxpino
US
Sili cobres .S.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑORES
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIAGONAL 73A BIS N° 82F-17 SUR
Ciudad**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-00178 JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE RELEVO DEL CARGO DE SECUESTRE Y EN SU LUGAR SE DESIGNÓ AL AUXILIAR ADMINISTRACIONES PACHECO SAS QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 15 N° 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101.



MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Abogada
Profesional Universitario Grado 14
RAMAL JUDICIAL
AZ

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: eserelecchta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Certificación Catastral

Radicación No. W-1173885

Fecha: 22/10/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SILICOBRES EU	N	8300207763	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4762	2008-12-16	BOGOTA D.C.	23	050C00590866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 17 17 30 - Código Postal: 111411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 17A 16B 39

Dirección(es) anterior(es):

KR 17 17 30, FECHA: 2008-01-10

KR 17 17 30, FECHA: 2008-01-10

KR 17 17 30, FECHA: 2001-09-20

Código de sector catastral:

006104 24 13 000 00000

Cedula(s) Catastra(es)

17 16A 13

CHIP: AAA0072TZHk

Número Predial Nal: 110010161140400240013000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: BODEGA ECONOMICA

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
324.0 241.5

Información Económica

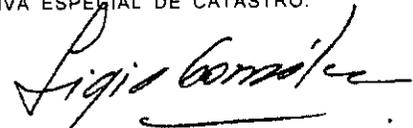
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	676,337,000	2019
1	638,954,000	2018
2	467,279,000	2017
3	456,540,000	2016
4	320,725,000	2015
5	311,368,000	2014
6	218,050,000	2013
7	175,868,000	2012
8	147,278,000	2011
9	145,824,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 22 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D7519D9DC521**.

121

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

21

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.
Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso No. 2018 – 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que hago uso del artículo 444 del C. G. del P., presentando el avalúo del inmueble a rematar en lo siguiente:

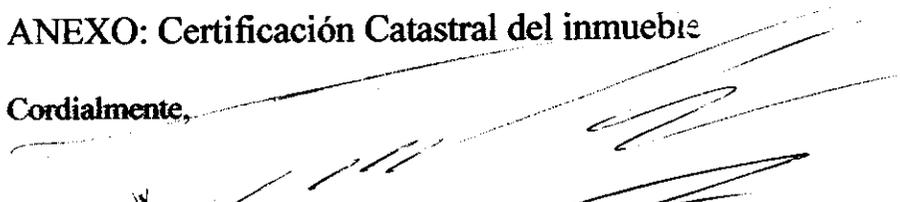
El inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Carrera 17 No. 17-30 de Bogotá y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-590866 y el avalúo catastral para el año 2.019 es de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 676'337.000.00), el cual hay que incrementarlo en un cincuenta por ciento (50%), o sea en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 338'168.500.00), de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4° del artículo 444 del C. de P. C.

Por consiguiente señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que el avalúo del inmueble objeto de este proceso, el cual está debidamente embargo y secuestrado, es de UN MIL CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.014'505.500.00),

Dejo en esta forma presentado el avalúo del bien inmueble.

ANEXO: Certificación Catastral del inmueble

Cordialmente,


GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2.21

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

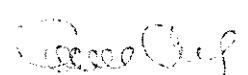
Bogotá, D.C. 25 OCT 2019

Rad. No.2018-178 (J.31.).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 120 y 121, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>28 OCT 2019</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12</p>
--

E.A.P.M.

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA
contra SILICOBRES S.A.S.

Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso No. 2018 – 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que presento la liquidación del crédito debidamente actualizada hasta la fecha, de acuerdo al artículo 446 del C. G. del P.:

0FEJECUCION CIVIL CTO

5/10

PAGARÉ No. 1

VALOR CAPITAL.....\$ 30'000.000.00

41605 16-DEC-19 11:16

INTERESES

MES	Int. Aplicable	Valor Int.
Julio 15 a Agosto 14/17	2.68%	\$ 804.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/17	2.68%	804.000.00
Sep. 15 al 14 Oct./17	2.64%	792.000.00
Oct. 15 a Nov. 15/17	2.61%	783.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/17	2.59%	777.000.00
Dic. 15/17 a 14 Enero/18	2.58%	774.000.00
Enero 15 a Febrero 14/18	2.62%	786.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/18	2.58%	774.000.00
Marzo 15 a Abril 14/18	2.55%	765.000.00
Abril 15 a Mayo 14/18	2.55%	765.000.00
Mayo 15 a Junio 14/18	2.53%	759.000.00
Junio 15 a Julio 14/18	2.50%	750.000.00
Julio 15 a Agosto 14/18	2.49%	747.000.00
Agosto 15 a Sept. 14/18	2.47%	741.000.00
Sept. 15 a Octubre 14/18	2.45%	735.000.00
Octubre 5 a Nov. 14/18	2.43%	729.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/18	2.42%	726.000.00
Dic. 15/18 a Enero 14/19	2.39%	717.000.00
Enero 15 a Febrero 14/19	2.46%	738.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/19	2.42%	726.000.00
Marzo 15 a Abril 14/19	2.42%	726.000.00

421

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Abril 15 a Mayo 14/19	2.42%	726.000.00
Mayo 15 a Junio 14/19	2.42%	726.000.00
Junio 15 a Julio 14/19	2.42%	726.000.00
Julio 15 a Agosto 14/19	2.42%	726.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/19	2.42%	726.000.00
Sep. 15 a Octubre 14/19	2.39%	717.000.00
Octubre 15 a Nov. 14/19	2.38%	714.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/19	2.37%	711.000.00
Dic. 15/19 a Enero 14/20	2.36%	708.000.00

**SUMAN INTERESES del 15 de Julio/17 a
14 de Enero/20 (PAGARÉ No. 1).....\$ 22'398.000.00**
Mas capital 30'000.000.00

Capital e intereses a 14 de Enero/20 \$ 52'398.000.00
**Honorarios de abogado acordado por las
Partes en la cláusula séptima del pagaré 1\$ 10'479.000.00**

SUMA TOTAL PAGARÉ 1.....\$ 62'877.000.00

PAGARÉ No. 2

VALOR CAPITAL..... \$ 50'000.000.00

INTERESES

MES	Int. Aplicable	Valor Int.
Julio 15 a Agosto 14/17	2.68%	\$ 1'340.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/17	2.68%	1'340.000.00
Sep. 15 al 14 Oct/17	2.64%	1'320.000.00
Oct. 15 a Nov. 15/17	2.61%	1'305.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/17	2.59%	1'295.000.00
Dic. 15/17 a 14 Enero/18	2.58%	1'290.000.00
Enero 15 a Febrero 14/18	2.62%	1'310.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/18	2.58%	1'290.000.00
Marzo 15 a Abril 14/18	2.55%	1'275.000.00
Abril 15 a Mayo 14/18	2.55%	1'275.000.00
Mayo 15 a Junio 14/18	2.53%	1'265.000.00
Junio 15 a Julio 14/18	2.50%	1'250.00.00
Julio 15 a Agosto 14/18	2.49%	1'245.000.00
Agosto 15 a Sept. 14/18	2.47%	1'235.000.00
Sept. 15 a Octubre 14/18	2.45%	1'225.000.00
Octubre 5 a Nov. 14/18	2.43%	1'215.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/18	2.42%	1'210.000.00
Dic. 15/18 a Enero 14/19	2.39%	1'195.000.00
Enero 15 a Febrero 14/19	2.46%	1'230.000.00

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Febrero 15 a Marzo 14/19	2.42%	1'210.000.00
Marzo 15 a Abril 14/19	2.42%	1'210.000.00
Abril 15 a Mayo 14/19	2.42%	1'210.000.00
Mayo 15 a Junio 14/19	2.42%	1'210.000.00
Junio 15 a Julio 14/19	2.42%	1'210.000.00
Julio 15 a Agosto 14/19	2.42%	1'210.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/19	2.42%	1'210.000.00
Sep. 15 a Octubre 14/19	2.39%	1'195.000.00
Octubre 15 a Nov. 14/19	2.38%	1'190.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/19	2.37%	1'185.000.00
Dic. 15/19 a Enero 14/20	2.36%	1'180.000.00

SUMAN INTERESES del 15 de Julio/17 a	
14 de Enero/20 (PAGARÉ No. 2).....	\$ 37'330.000.00
Mas capital	50'000.000.00
<hr/>	
Capital e intereses a 14 de Enero/20	\$ 87'330.000.00
Honorarios de abogado acordado por las	
Partes en la cláusula séptima del pagaré 2	\$ 17'466.000.00
<hr/>	
SUMA TOTAL PAGARÉ 2.....	\$ 104'796.000.00

PAGRÉ No. 3

VALOR CAPITAL..... \$ 50'000.000.00 /

INTERESES

MES	Int. Aplicable	Valor Int.
Julio 15 a Agosto 14/17	2.68%	\$ 1'340.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/17	2.68%	1'340.000.00
Sep. 15 al 14 Oct./17	2.64%	1'320.000.00
Oct. 15 a Nov. 15/17	2.61%	1'305.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/17	2.59%	1'295.000.00
Dic. 15/17 a 14 Enero/18	2.58%	1'290.000.00
Enero 15 a Febrero 14/18	2.62%	1'310.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/18	2.58%	1'290.000.00
Marzo 15 a Abril 14/18	2.55%	1'275.000.00
Abril 15 a Mayo 14/18	2.55%	1'275.000.00
Mayo 15 a Junio 14/18	2.53%	1'265.000.00
Junio 15 a Julio 14/18	2.50%	1'250.00.00
Julio 15 a Agosto 14/18	2.49%	1'245.000.00
Agosto 15 a Sept. 14/18	2.47%	1'235.000.00
Sept. 15 a Octubre 14/18	2.45%	1'225.000.00
Octubre 5 a Nov. 14/18	2.43%	1'215.000.00

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Nov. 15 a Dic. 14/18	2.42%	1'210.000.00
Dic. 15/18 a Enero 14/19	2.39%	1'195.000.00
Enero 15 a Febrero 14/19	2.46%	1'230.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/19	2.42%	1'210.000.00
Marzo 15 a Abril 14/19	2.42%	1'210.000.00
Abril 15 a Mayo 14/19	2.42%	1'210.000.00
Mayo 15 a Junio 14/19	2.42%	1'210.000.00
Junio 15 a Julio 14/19	2.42%	1'210.000.00
Julio 15 a Agosto 14/19	2.42%	1'210.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/19	2.42%	1'210.000.00
Sep. 15 a Octubre 14/19	2.39%	1'195.000.00
Octubre 15 a Nov. 14/19	2.38%	1'190.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/19	2.37%	1'185.000.00
Dic. 15/19 a Enero 14/20	2.36%	1'180.000.00

**SUMAN INTERESES del 15 de Julio/17 a
14 de Enero/20 (PAGARÉ No. 3).....\$ 37'330.000.00**
Mas capital 50'000.000.00

Capital e intereses a 14 de Enero/20 \$ 87'330.000.00
**Honorarios de abogado acordado por las
Partes en la cláusula séptima del pagaré 3\$ 17'466.000.00**

SUMA TOTAL PAGARÉ 3..... \$ 104'796.000.00

PAGARÉ No. 4

VALOR CAPITAL..... \$ 20'000.000.00

INTERESES

MES	Int. Aplicable	Valor Int.
Julio 15 a Agosto 14/17	2.68%	\$ 536.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/17	2.68%	536.000.00
Sep. 15 al 14 Oct/17	2.64%	528.000.00
Oct. 15 a Nov. 15/17	2.61%	522.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/17	2.59%	518.000.00
Dic. 15/17 a 14 Enero/18	2.58%	516.000.00
Enero 15 a Febrero 14/18	2.62%	524.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/18	2.58%	516.000.00
Marzo 15 a Abril 14/18	2.55%	510.000.00
Abril 15 a Mayo 14/18	2.55%	510.000.00
Mayo 15 a Junio 14/18	2.53%	506.000.00
Junio 15 a Julio 14/18	2.50%	500.000.00
Julio 15 a Agosto 14/18	2.49%	498.000.00
Agosto 15 a Sept. 14/18	2.47%	494.000.00

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Sept. 15 a Octubre 14/18	2.45%	490.000.00
Octubre 5 a Nov. 14/18	2.43%	486.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/18	2.42%	484.000.00
Dic. 15/18 a Enero 14/19	2.39%	478.000.00
Enero 15 a Febrero 14/19	2.46%	492.000.00
Febrero 15 a Marzo 14/19	2.42%	484.000.00
Marzo 15 a Abril 14/19	2.42%	484.000.00
Abril 15 a Mayo 14/19	2.42%	484.000.00
Mayo 15 a Junio 14/19	2.42%	484.000.00
Junio 15 a Julio 14/19	2.42%	484.000.00
Julio 15 a Agosto 14/19	2.42%	484.000.00
Agosto 15 a Sep. 14/19	2.42%	484.000.00
Sep. 15 a Octubre 14/19	2.39%	478.000.00
Octubre 15 a Nov. 14/19	2.38%	476.000.00
Nov. 15 a Dic. 14/19	2.37%	474.000.00
Dic. 15/19 a Enero 14/20	2.36%	472.000.00

SUMAN INTERESES del 15 de Julio/17 a 14 de Enero/20 (PAGARÉ No. 4).....	\$ 14'932.000.00
Mas capital	20'000.000.00
Capital e intereses a 14 de Enero/20	\$ 34'932.000.00
Honorarios de abogado acordado por las Partes en la cláusula séptima del pagaré 4	\$ 2'986.400.00
SUMA TOTAL PAGARÉ 4.....	\$ 17'918.400.00

Atentamente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P: No. 41.000 del C.S.J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Corte de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 19-12-2019 por el presente se traslada
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
 C. C. P. el cual corre a partir del 13-01-2020
 y vence en: 15-01-2020

El secretario _____

17 ENE. 2020

T. Verde, U. Costa

128

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.

Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Proceso No. 2018 - 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para el remate del inmueble objeto de esta litis, de acuerdo al artículo 448 del C. G. del P.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

OFFICE EJECUCION CIVIL CTO

41606 16-DEC-19 11:17

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

1/29/19

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.

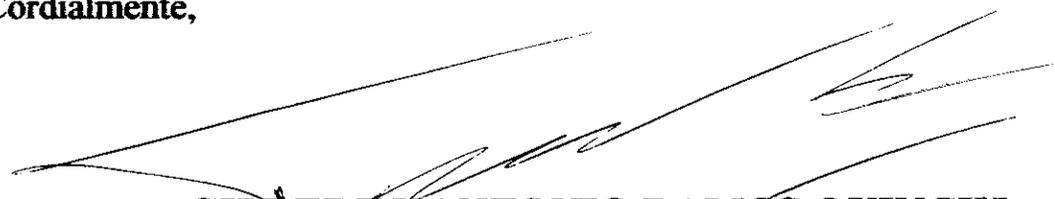
Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Proceso No. 2018 - 0178

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito aclarar la liquidación del crédito que presenté en la Secretaría de su Despacho el día 16 de Diciembre de 2.019, toda vez que se cometió un error en la liquidación del Pagaré No. 4, en el sentido que la suma de este pagaré es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 37'918.400.00).

Por error del suscrito se colocó la suma de \$ 17'918.400.00.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

nr

OF EJECUCION CIVIL 000

42488 13-JUN-2019 13:11



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

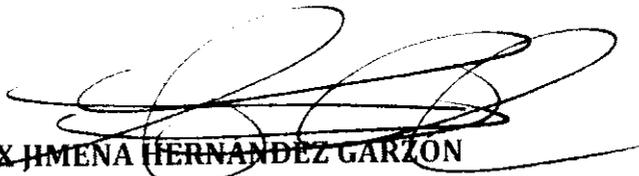
Bogotá, D.C. _____

Rad. No.2018-178 (J.31).

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo pertinente, respecto de la liquidación del crédito aportada por la actora, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que, en el cálculo liquidatorio se incluyó sendo rubro referente a los “honorarios profesionales”, los cuales, no son objeto de recaudo en el asunto de marras. Aunado a ello, se avizora en la aludida operación, que las tasas de interés no se acompañan con las establecidas por la Superintendencia Financiera.

Como consecuencia de lo antes dicho, y sin entrar en mayores elucubraciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito, debiéndose aprobar la misma en la suma de **\$243.983.782,69 m/cte**, rubro éste que emerge del cálculo actuarial discriminado que se adosa a esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2),


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No ⁰⁵
fijado hoy 21 ENE 2020 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/01/2020
Juzgado 110013403003

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/07/2017	31/07/2017	17	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.991.547,29	\$ 1.991.547,29	\$ 0,00	\$ 151.991.547,29
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.631.645,06	\$ 5.623.192,35	\$ 0,00	\$ 155.623.192,36
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.514.495,22	\$ 9.137.687,58	\$ 0,00	\$ 159.137.687,58
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.511.708,84	\$ 12.649.396,42	\$ 0,00	\$ 162.649.396,42
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.371.704,43	\$ 16.021.100,85	\$ 0,00	\$ 166.021.100,85
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.456.420,59	\$ 19.477.521,38	\$ 0,00	\$ 169.477.521,38
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.444.750,35	\$ 22.922.271,74	\$ 0,00	\$ 172.922.271,74
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.153.493,02	\$ 26.075.764,76	\$ 0,00	\$ 176.075.764,76
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.443.290,83	\$ 29.519.055,59	\$ 0,00	\$ 179.519.055,59
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.303.934,22	\$ 32.822.989,81	\$ 0,00	\$ 182.822.989,81
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.408.212,24	\$ 36.231.202,05	\$ 0,00	\$ 186.231.202,05
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.275.586,70	\$ 39.506.788,75	\$ 0,00	\$ 189.506.788,75
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.348.062,74	\$ 42.854.851,49	\$ 0,00	\$ 192.854.851,49
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.334.821,22	\$ 46.189.672,71	\$ 0,00	\$ 196.189.672,71
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.208.713,24	\$ 49.398.385,94	\$ 0,00	\$ 199.398.385,94
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.289.106,29	\$ 52.687.492,23	\$ 0,00	\$ 202.687.492,23
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.162.974,64	\$ 55.850.466,87	\$ 0,00	\$ 205.850.466,87
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.255.082,80	\$ 59.105.549,68	\$ 0,00	\$ 209.105.549,68
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.219.483,23	\$ 62.325.032,91	\$ 0,00	\$ 212.325.032,91
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.980.142,35	\$ 65.305.175,25	\$ 0,00	\$ 215.305.175,25
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.250.638,28	\$ 68.555.813,53	\$ 0,00	\$ 218.555.813,53
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.138.607,06	\$ 71.694.420,59	\$ 0,00	\$ 221.694.420,59
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.246.192,20	\$ 74.940.612,79	\$ 0,00	\$ 224.940.612,79
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.135.737,12	\$ 78.076.349,91	\$ 0,00	\$ 228.076.349,91
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.237.295,41	\$ 81.313.645,32	\$ 0,00	\$ 231.313.645,32
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.243.227,29	\$ 84.556.872,61	\$ 0,00	\$ 234.556.872,61
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.138.607,06	\$ 87.695.479,66	\$ 0,00	\$ 237.695.479,66
01/10/2019	31/10/2019	31	28.5	28.5	28.5	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.195.694,98	\$ 90.891.174,65	\$ 0,00	\$ 240.891.174,65
01/11/2019	30/11/2019	30	28.5	28.5	28.5	0.07%	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.092.608,05	\$ 93.983.782,69	\$ 0,00	\$ 243.983.782,69

Capital	\$ 150.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 150.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 93.983.782,69
Total Interés Mora	\$ 243.983.782,69
Total a pagar	\$ 0,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 243.983.782,69

134



132

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 21 ENE 2020

Rad. No.2018-178 (J.31).

Como quiera que el avalúo visible a folios 120 y 121 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, en atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **dos y treinta (02:30) de la tarde**, del día **doce (12)**, del mes de **mayo** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 590866 legalmente embargado (fls.98 al 100), secuestrado (fls.101) y avaluado (fls.120 y 121).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2),


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 05	
fijado hoy <u>21 ENE 2020</u>	a las 08:00 AM
	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

RE: MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE

134

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles, 10 de julio de 2020

Para: gilbertoabogado1@hotmail.com <gilbertoabogado1@hotmail.com>

Buenos días.

Su solicitud ha sido radicada bajo el No. 2609-2020

JECM.

De: gilberto ramos <gilbertoabogado1@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 13:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE

ADJUNTO DOCUMENTO

MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE

Cordialmente,

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE

CC 19.300.172 de Bogotá
TP 41.000
Celular 3102660889

Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-178 (J. 31).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once (11:00) de la mañana**, del día **primero (01)**, del mes de **diciembre** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 590866 legalmente embargado (fls.98 al 100), secuestrado (fls.101) y avaluado (fls.120 y 121).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez⁴⁵

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 23 de Septiembre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴⁵ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-031-2018-00178-00
DEMANDANTE: DONALD STAND OSPINA
DEMANDADO: SILICOBRES S.A.S.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **primero (01) día** del mes de **diciembre** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **11:00 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) (fl. 135), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor **ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS**, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO**. En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones junto con el certificado de tradición de inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ


ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
SECRETARIO AD-HOC

139

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA
contra SILICOBRES S. A. S.

Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso No. 110013103031201800178-00

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la demandada SILICOBRES S.A.S.

En la anterior fecha fijada no pude hacer a tiempo las publicaciones debido a una cuarentena estricta que me tocó hacer.

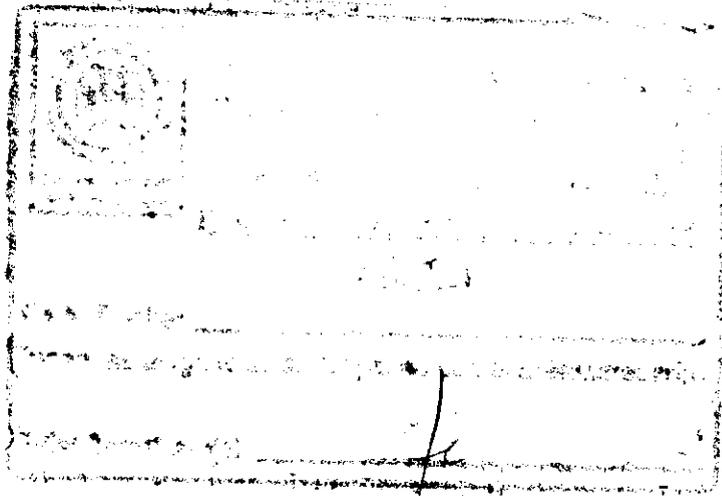
Les agradezco la atención que se sirvan prestar a esta petición respetuosa.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.
gilbertoabogadol@hotmail.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

on Alro
56746 25-MAY-21 7:50
56746 25-MAY-21 7:50



Feder Canto



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-178 (J.31).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, ínstese al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue el avalúo del predio (s) objeto de la almoneda debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.¹**, como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2019.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez²

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **48**
fijado hoy **11 de junio de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*
² *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

1981

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.
Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso No. 110013103031 2018 00178 00

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que hago uso del artículo 444 del C. G. del P., presentando el avalúo del inmueble a rematar debidamente actualizado en lo siguiente:

El inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Carrera 17 No. 17-30 de Bogotá y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-590866 y el avalúo catastral para el año 2.021 es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 754.178.000.00), el cual hay que incrementarlo en un cincuenta por ciento (50%), o sea en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NOVE MIL PESOS (\$ 377.089.000.00), de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 444 del C. de P. C.

Por consiguiente señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que el avalúo del inmueble objeto de este proceso, el cual está debidamente embargo y secuestrado es de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.131.267.00).

Dejo en esta forma presentado el avalúo del bien inmueble, debidamente actualizado para el año 2.021.

ANEXO: Certificación Catastral-del inmueble

Cordialmente,


GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
91324 19-JUL-21 11:48
NM 4f
91324 19-JUL-21 11:48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No. W-716081

Fecha: 15/07/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	SILICOBRES EU	N	8300207763	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	4762	2008-12-16	BOGOTÁ D.C.	23	050C00590866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 17 17 30 - Código Postal: 111411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta anterior en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

1 17A 16B 30

Dirección(es) anterior(es):

KR 17 17 30, FECHA: 2008-01-10

KR 17 17 30, FECHA: 2008-01-10

KR 17 17 30, FECHA: 2001-09-20

Código de sector catastral:

306104 24 13 000 00000

CHIP: AAA00721ZHK

Cedula(s) Catastra(es)

17 16A 13

Número Predial Nat: 110010161140400240013000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: BODEGA ECONOMICA

Total área de terreno (m2) 324.0
Total área de construcción (m2) 241.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	754,178,000	2021
1	748,538,000	2020
2	676,337,000	2019
3	638,954,000	2018
4	467,279,000	2017
5	456,540,000	2016
6	320,725,000	2015
7	311,368,000	2014
8	218,050,000	2013
9	175,868,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 370/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7500.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 131E9E181621.

Avenida 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Pratt

Pratt

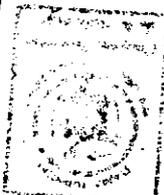
04 AGO 2021

ENTRADA AL DESPACHO

El presente documento es un documento de despacho de mercancías que se encuentra en posesión de la persona que lo presenta en el momento de su ingreso al despacho.

El presente documento es un documento de despacho de mercancías que se encuentra en posesión de la persona que lo presenta en el momento de su ingreso al despacho.

El presente documento es un documento de despacho de mercancías que se encuentra en posesión de la persona que lo presenta en el momento de su ingreso al despacho.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

191

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-178(J.31).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, efectúe la corrección de la operación aritmética del 50%, sobre el valor catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-590866, tal como lo prevé el numeral 4° del artículo 444 del C.G. del P. Nótese que, el **rubro descrito en letras y en números** como justipreciación del bien, no se acompasa con el cálculo realizado en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²⁴

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 09 de Agosto de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

²⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

142

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D. C.

E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S. A. S.

Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso No. 110013103031 2018 00178 00

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que hago uso del artículo 444 del C. G. del P., presentando el avalúo del inmueble a rematar debidamente actualizado en lo siguiente:

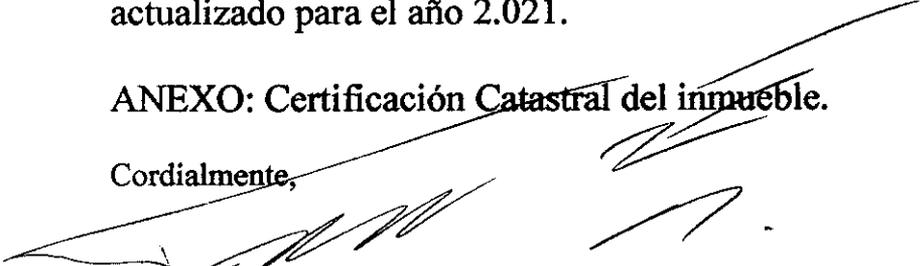
El inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Carrera 17 No. 17-30 de Bogotá y se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-590866 y el avalúo catastral para el año 2.021 es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 754'178.000.00), el cual hay que incrementarlo en un cincuenta por ciento (50%), o sea en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 377.089.000.00), de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4° del artículo 444 del C. de P. C.

Por consiguiente señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que el avalúo del inmueble objeto de este proceso, el cual está debidamente embargado y secuestrado es de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.131'267.000.00)

Dejo en esta forma presentado el avalúo del bien inmueble, debidamente actualizado para el año 2.021.

ANEXO: Certificación Catastral del inmueble.

Cordialmente,


GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE

C. C. No. 19.300.172 de Bogotá

T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO FISCAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-716081

Fecha: 15/07/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SILICOBRES EU	N	8300207763	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4762	2008-12-16	BOGOTÁ D.C.	23	050C00590866

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 17 17 30 - Código Postal: 111411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 17A 16B 39

Dirección(es) anterior(es):

KR 17 17 30, FECHA: 2008-01-10

KR 17 17 30, FECHA: 2008-01-10

KR 17 17 30, FECHA: 2001-09-20

Código de sector catastral:

006104 24 13 000 00000

CHIP: AAA0072TZHK

Cedula(s) Catastra(es)

17 16A 13

Número Predial Nal: 110010161140400240013000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: BODEGA ECONOMICA

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
324.0 241.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	754,178,000	2021
1	748,638,000	2020
2	676,337,000	2019
3	638,954,000	2018
4	467,279,000	2017
5	456,540,000	2016
6	320,725,000	2015
7	311,368,000	2014
8	218,050,000	2013
9	175,868,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **131E9E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

BBVA BANCO GANADERO S.A.

DEMANDADO (s)

**AIDA JIMENEZ DE GOMEZ,
CARLOS ALBERTO DE LA TORRE ALARCON,
MARIO ELKIN ROJAS SILVA**

Cuaderno N°:

RADICADO

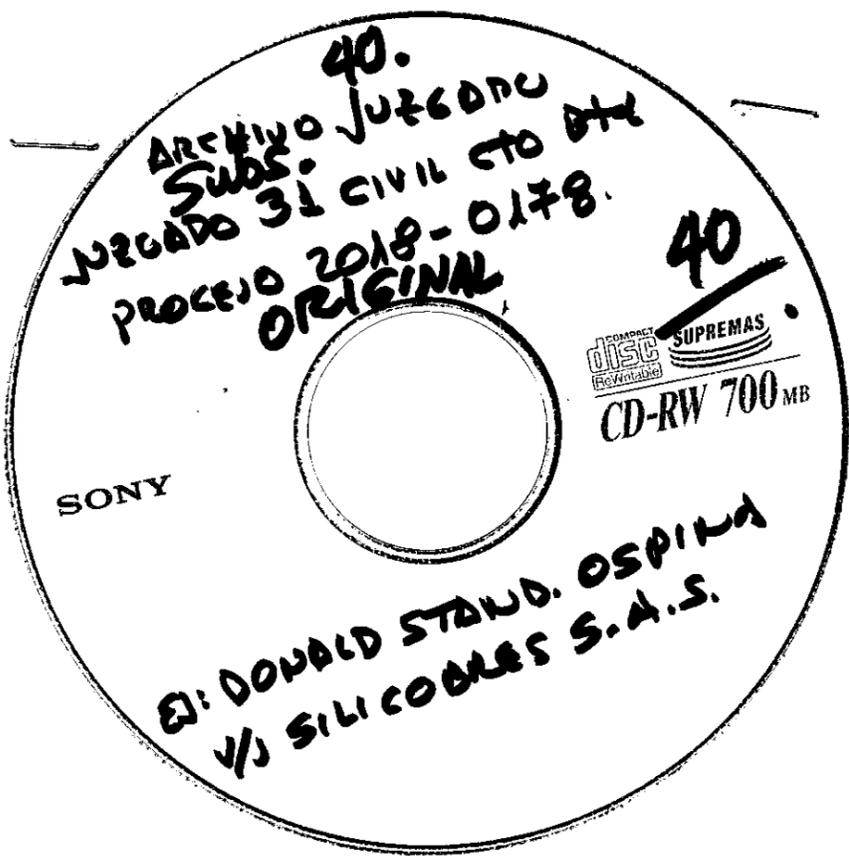
110013103 030 - 1997 - 10735 01



11001310303019971073501

02 SET 2021

fr
Ave 100





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

198

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-178(J.31).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 142 y 142 vto, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹¹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77
fijado hoy 07 de septiembre de 2021, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

¹¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

MS

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S.A.S.

Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Proceso No. 2018 – 0178

Asunto: SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de esta Litis, de acuerdo al artículo 448 del C. G. del P.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.
gilbertoabogado1@hotmail.com

176

RV: ESCAN

gilberto ramos <gilbertoabogado1@hotmail.com>

Lun 04/10/2021 14:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE

CC 19.300.172 de Bogotá

TP 41.000

Celular 3102660889

De: COPIAS LA4 <copiasla4@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 11:52 a. m.

Para: gilbertoabogado1@hotmail.com <gilbertoabogado1@hotmail.com>

Asunto: ESCAN

Copias La 4

FOTOCOPIAS
 AMPLIACIÓN - REDUCCIÓN
 PAPELERIA
 ANILLADO
 LAMINACIÓN
 NOTIFICACIONES JUDICIALES
 IMPRESION
 B/N - COLOR

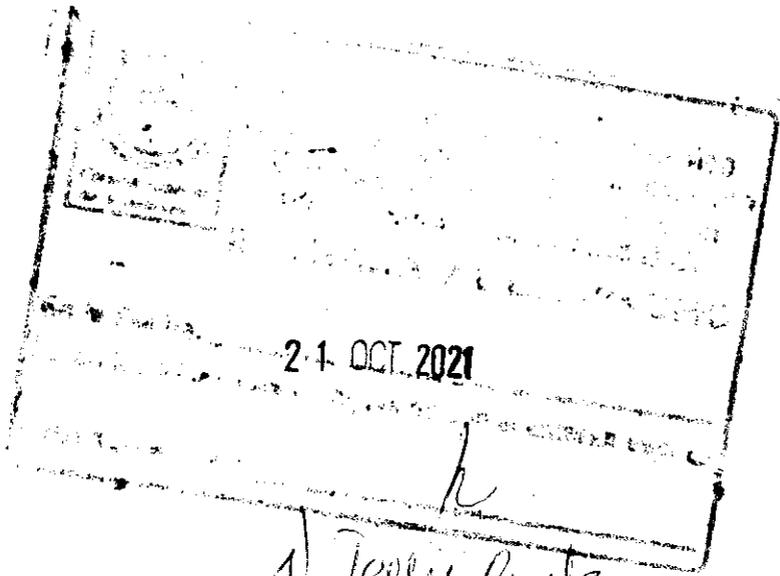
copiasla4@hotmail.com
 301 521 2029
 467 34 58

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, DE FAMILIA Y EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha de ingreso	4 oct
Numero de folios	2
Nombre del expediente	...

101
 100
 100
 100

101
 100
 100
 100



A. Felix Costa

641
145

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
ABOGADO

Señor,

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

E.....S.....D.

Ref: Ejecutivo con Garantía Real de DONALD STAND OSPINA contra
SILICOBRES S.A.S.

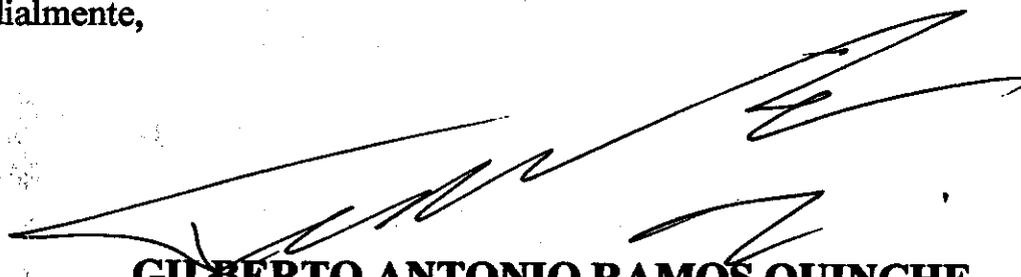
Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Proceso No. 2018 – 0178

Asunto: SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE, en mi calidad de Apoderado de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de esta Litis, de acuerdo al artículo 448 del C. G. del P.

Cordialmente,



GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE
C. C. No. 19.300.172 de Bogotá
T. P. No. 41.000 del C. S. de la J.
gilbertoabogado1@hotmail.com

241

FECHA DE REMATE

gilberto ramos <gilbertoabogado1@hotmail.com>

Mar 05/10/2021 9:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

GILBERTO ANTONIO RAMOS QUINCHE

CC 19.300.172 de Bogotá

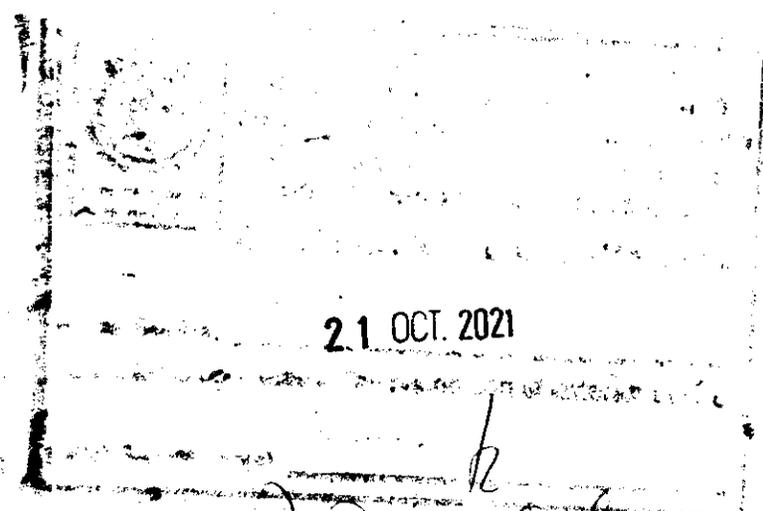
TP 41.000

Celular 3102660889

CORTE SUPLENTE DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL Y DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
FECHA:	5 OCT
HORA:	2-
ASISTENTE:	ant.

19.3.

19.3.



21 OCT. 2021

2) - selu kelle
70 Maktor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-178(J.31).

Como quiera que el avalúo visible a folios 142 y 142 vto del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴³

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 93 fijado hoy 26 de octubre de 2021, a las 08:00 AM



LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
 Profesional Universitario G-12

⁴³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-178(J.31).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **diez (10:00) de la mañana**, del día **tres (03)**, del mes de **febrero** del año **2022**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C-590866**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico audienciasj03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integ. dad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información.**
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que cortenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “**Microsoft Teams**”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2).

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 93
fijado hoy **26 de octubre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.